DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 29 de Junio de 1906 — TOMO III — Núm. 232

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 27 de Junio de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Cuñarro, Blengio Rocca, Lenzi, Segundo, Campisteguy, Brito del Pino, Sánchez, Travieso y Vellozo.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de presupuesto para el vapor «Sanidad».

(Archívese).

—La Presidencia de la Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo al que se acompañan los antecedentes relacionados con la gestión de prórroga, iniciada por don Agustín Maymus ante la Junta Económico-Administrativa del Salto, como concesionario de la luz eléctrica de aquella ciudad, impetrando el pronto despacho del asunto.

(A sus antecedentes).

—La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que crea una Fiscalía del Crimen, un Juzgado de Instrucción de 3er. Turno y una Defensoría de Oficio.

(Repártase).

—La Comisión de Peticiones informa respecto al suplente que debe ser convocado con motivo de la renuncia presentada por el señor senador por Tacuarembó, doctor don Juan Pedro Castro.

Señor Presidente—De acuerdo con lo resuelto por el Honorable Senado, dése lectura.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes que forman la carpeta relativa á la elección de senador y suplente por el Departamento de Tacuarembó y el acta de la proclamación hecha por la Junta Electoral respectiva el 16 de Diciembre de 1900.

Cumpliendo vuestra Comisión lo resuelto por Vuestra Honorabilidad en el artículo 2.° de la resolución recaída en la renuncia del señor senador titular por aquel Departamento, informa que por lo que resulta del acta de proclamación, corresponde la primer suplencia al señor Diego Pons, la segunda al doctor Joaquín de Salterain, la tercera á don Emilio Avegno y la cuarta al doctor Juan Blengio Rocca.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único—Convóquese por Secretaría al primer suplente.

Sala de la Comisión, Montevideo, 27 de Junio de 1906.

Luis Eduardo Segundo.
Rodolfo Vellozo.
Gregorio Sánchez.

Señor Presidente—Está en discusión.

Como se trata de un asunto interno, no tiene más que una sola discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba la resolución aconsejada por la Comisión de Peticiones.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Es notorio que el señor senador don Diego Pons, primer suplente del ex senador doctor Juan Pedro Castro, se halla ausente de la República, con licencia acordada por el Honorable Senado. Como es muy difícil, como es imposible que se haga la convocatoria en forma ordenada y regular, habría que autorizar á la Mesa para que se la hiciera telegráficamente, solicitando su contestación respecto á la suplencia para que ha sido convocado.

Por consiguiente, mociono autorizando á la Mesa para que se dirija telegráficamente al señor Diego Pons, solicitando su contestación en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Montevideo.

Si se autoriza á la Mesa para dirigirse telegráficamente al señor Pons, comunicándole su convocatoria.

Señor Campisteguy—Ya se ha seguido este procedimiento.

Creo que cuando la guerra se le exigió telegráficamente á otros senadores que estaban ausentes, la contestación por su prolongada ausencia.

Señor Cuñarro—Quiere dar lectura de la moción?

Señor Presidente—Autorizando á la Mesa á dirigirse telegráficamente al señor Diego Pons, para que se sirva comunicar si acepta ó no la suplencia para que ha sido convocado.

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á entrar á la orden del día, con la continuación de la primera discusión particular del proyecto de ley de presupuesto para la Junta Económico-Administrativa para el ejercicio 1906-1907.

Está en discusión la planilla número 2.

Había quedado con la palabra el señor senador por la Florida.

¿Desea continuar con ella?

Señor Lenzi—Sí, señor.

En la discusión de la planilla número 2 de la Junta Económico-Administrativa, había propuesto, en la parte referente á la Contaduría de la Junta, la regularización de empleados que funcionan ya desde hace algunos meses, y que se pagan con recursos extraordinarios porque la Legislatura todavía no los ha incluído en el Presupuesto Municipal.

Me parecía que este presupuesto que va á sancionar el Senado, y que indudablemente ha de regir por más de un año económico, si tenemos en cuenta cómo se ha prorrogado siempre el presupuesto de la Junta, al extremo de que el actual tiene más de 18 años de vigencia; me parecía, decía, que era aconsejado que el presupuesto sancionado fuera lo más acabado posible, á efecto de subsanar todas las deficiencias que en el proyecto existen. Y ese fué el motivo que tuve para aconsejar y mocionar la inclusión de los empleos que denominé «Inspector de Oficinas», «Jefe de Oficina de Valores» y «Auxiliar» de la misma oficina, con las dotaciones que precisé ya en la sesión de ayer.

Cuando se propone la creación de un empleo público, ó la regularización de los empleados, si ya funcionan por eventuales, es necesario justificar dos cosas: primero, la urgencia y necesidad de ese empleo; y en segundo término, los recursos con que cuenta el Estado,—y en este caso la Municipalidad,—para el pago de los haberes del empleado cuya inclusión se solicita y se defiende.

Por lo que hace, señor presidente, á la urgencia y á la necesidad de estos empleados, lo evidencié perfectamente bien ayer, demostrando cuáles son los cometidos del Inspector de Oficinas, y cuáles son los cometidos del Jefe de la Oficina de Valores, así como del Auxiliar que está en esta misma Oficina, anexa toda ella á la Contaduría de la Junta.

Además el Inspector de Oficinas va á tener muy en breve un cometido importantísimo. Me refiero al control que tendrá que hacer de toda la contabilidad de las empresas de tranvías, porque por la electrización de estas vías, por cambio de tracción actual, se han comprometido por contrato á que la Junta E. Administrativa de Montevideo separe el porcentaje de 3 °/° de todas las entradas brutas de los producidos de las empresas. Y es necesario, pues, un empleado que controle la contabilidad de las empresas para poder hacer la operación exacta de este porcentaje fijado.

Este empleado, este Inspector de Oficinas, que ya tiene una serie de cometidos, como los enumeré, tendrá también, como anexo á la Contaduría de la Junta, que inspeccionar la contabilidad de las empresas de tracción eléctrica; y para evidenciar de un modo claro la necesidad de estos empleados, básteme decir que ellos no han sido el resultado de la impresión del momento, sino que ha sido el resultado de la organización nueva que se ha dado á la Contaduría desde que funciona la actual corporación municipal.

El Director de la Contaduría de la Junta es el honorable y distinguido ciudadano don Rufino Gurméndez, y él se dió cuenta, cuando se recibió de la Dirección de la Contaduría, de la necesidad que había de un Inspector General de Oficinas que están diseminadas en todo el Departamento de la Capital; así como era necesaria la creación del Jefe de Valores, que son los que entregan los valores de todas las oficinas recaudadoras de la Junta.

El pedido del señor Rufino Gurméndez, como Director de Contaduría, es ya, por emanar de él, una garantía de probidad y de acierto; fueron sometidos á la Junta la creación de los empleos, analizando y concretando el cometido de cada uno de ellos.

La Junta aceptó que esos empleos se crearan, y se dirigió al Poder Ejecutivo, hace ya algunos meses, para que los incluyera en este presupuesto que está tratando el Honorable Senado; pero como se demorara la Legislatura en la sanción del presupuesto municipal, la Municipalidad autorizó al Director de la Contaduría para crearlos, y fué por ello que están funcionando desde hace meses con cargo á eventuales, y en una forma precaria é interina.

De modo, pues, que creo que no haya ningún señor senador que pueda discutir cuál es el cometido importantísimo y fiscalizador de estos empleados, especialmente del Inspector de Oficinas.

Adelantándome al argumento de que no existen recursos para el pago de estos empleados y de estos sueldos, que suman 3.600 pesos anuales, desde que la Comisión de Hacienda en su informe no dejaba margen que llegara ni con mucho á esta cantidad que va á absorber estos sueldos,—me creí obligado, señor presidente, á hacer un estudio detenido de cuáles son las verdaderas rentas municipales, para demostrar que existe un superávit bastante manifiesto, en el que cabe perfectamente bien la inclusión de esos empleados de Contaduría, y algunos otros que algunos señores senadores pudieran proponer, como acto de reparadora justicia, en la sanción y discusión del presupuesto municipal.

La Comisión de Hacienda decía al Honorable Senado: «El superávit, que resulta confirmado desde la Cámara de Representantes, asciende únicamente á la «suma de 5.933 pesos con 40 centésimos», y la Comisión de Hacienda aprovechaba casi todo ese superávit para la creación ó para el mejoramiento, mejor dicho, de algunos empleados municipales que están mal remunerados; y en esos aumentos de sueldos absorbía la Comisión de Hacienda la suma de 4.862.53 pesos; vale decir, que sólo dejaba un superávit de 1.100 pesos, dentro de cuyo margen era imposible que ningún senador propusiera ninguna reforma para ser aceptada.

La Comisión de Hacienda estaba equivocada en el cálculo de recursos que había hecho, desde que ese superávit está muy por encima del que calcula la Comisión en su informe.

El propio señor senador por Durazno,—que si bien no es el miembro informante, es miembro de la Comisión de Hacienda—reconoció que en efecto el superávit es por lo menos, indiscutiblemente, al rededor de 20.000 pesos anual; sin contar, en esa suma, el 3 °/° de la tracción eléctrica, que de seguro lo va á percibir la Junta dentro del ejercicio en que va á estar en vigencia este presupuesto.

Es de toda evidencia que la electrificación de las líneas, á más tardar, funcionará para el comienzo del año que viene; por lo menos la Comercial, que tiene tres empresas de tranvías; así como la del Paso Molino y la del Oriental.

Luego, pues, por ese concepto la Junta va á percibir al rededor de 24.000 pesos anuales, suma que no está calculada en este presupuesto.

De modo que si sumamos los 20.000 pesos que aceptaba el propio señor senador por Durazno con esta cantidad que va á percibir muy en breve, hay un superávit de 40 y tantos mil pesos.

Se dijo que yo me adelantaba á tomar en cuenta estas entradas todavía no realizadas; pero su realización se puede dar por asegurada.

También es cierto que, para llegar yo á este resultado numérico, he descontado ya de las entradas municipales el descuento de 10 °/° de los empleados de la Municipalidad, cuyo total asciende á pesos 49.500, y cuya ley todavía no está sancionada y por lo tanto son rentas que tiene la Junta disponibles hasta que dicha ley se sancione y entre en vigencia.

El último argumento del señor senador por el Durazno, si bien aceptaba la moción, era que había un error en mi exposición; tomando simplemente las entradas de un solo año económico para poder afirmar que ésa es la entrada real de la Junta; que lo que aconsejan los autores es tomar el promedio en una serie de años, generalmente un quinquenio, y establecer que es ése promedio la base exacta de las entradas reales que pueda tener la Municipalidad ó el Estado, si á él se refiere el estudio del presupuesto.

Es indudable, señor presidente, que es ése el procedimiento aconsejado por los economistas cuando se trata de hacer una afirmación de los cálculos de recursos.

No se puede, por ejemplo, decir cuánto produce una aduana en un país, tomando sólo los recursos de un año. Puede ser un año excepcional en la renta, ó puede ser, por el contrario, pobre por causas eventuales y transitorias.

Se toman siempre las entradas y las rentas de una serie de años.

Pero es que sucede con las rentas municipales este fenómeno marcadísimo y cierto: que siempre esas rentas han ido en aumento.

La propia Comisión de Hacienda expresamente lo reconoce, cuando dice en su informe, hablando en general del crecimiento de las rentas: «Pero ese superávit será seguramente mayor por el au«mento paulatino que tienen (debido al de «la población) las rentas municipales. El «ha sido de cerca 200.000 pesos en los sie«te años transcurridos desde el ejercicio «1898-1899 al de 1905-1906, y seguramente «será proporcionalmente superior en el «actual por razón del bienestar económico «general notorio y por el incremento que «la edificación urbana y suburbana ha «tomado en los últimos tiempos».

De modo, pues, que la Comisión de Hacienda tomó el cálculo de recursos de la Junta en un período de 7 años y ha evidenciado que durante esos 7 años el incremento de la renta ha sido de 200.000 pesos; vale decir, un aumento de 21.000 pesos anuales; y todavía asevera que ese no es un aumento normal: que por el crecimiento de población y por edificación urbana y suburbana esos aumentos han de ir manifiestamente creciendo.

Luego, pues, yo he estado perfectamente en lo cierto tomando como cálculo de recursos lo que produce un año económico, y todavía sin tener en cuenta lo que va á producir en todo este mes, cuyo cálculo lo tomé simplemente hasta mediados del mes corriente.

En cambio, señor presidente, la Comisión de Hacienda decía—por boca del señor senador por Treinta y Tres—que había tomado los cálculos de recursos del año 1905-1906; y yo, estudiando los antecedentes de este presupuesto, veo que está equivocado el señor senador por Treinta y Tres.

Los cálculos que ha tomado en cuenta la Comisión de Hacienda son los de 1904-1905, que fué cuando vino el presupuesto al estudio del Cuerpo Legislativo, y todavía en ese proyecto de presupuesto se calculaban las entradas de 1904 y parte de 1903. De modo que estos cálculos tienen ya un atraso de cerca de 4 años.

Por estas breves consideraciones, insisto y sostengo la moción que ayer propuse para que se creen los empleos á que en esa moción me he referido.

He terminado.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Debo empezar, señor presidente, ocupándome muy rápidamente de la última parte del discurso que acaba de pronunciar el señor senador por Florida, la que

crítica el cálculo de recursos presentado á la consideración del Honorable Senado por la Comisión de Hacienda, de que soy miembro informante en esta ocasión.

Realmente este punto del debate no tiene sino un interés puramente teórico ó doctrinario; pero todas las Comisiones están siempre interesadas, para acreditar su autoridad, en defender sus informes.

Y para servir este interés es que voy á ocuparme, como digo, muy rápidamente, de la crítica hecha por el señor senador por Florida.

La Comisión de Hacienda no ha tenido la suerte de que el señor senador por la Florida haya leído su informe, porque si lo hubiera leído seguramente no hubiera dicho que presentaba un presupuesto con un superávit que apenas alcanzaba á unos mil pesos.

Dice así la Comisión, en su informe:

(Habla la Comisión de las modificaciones que ha propuesto al proyecto venido de la Cámara de Representantes):

«Todas ellas,—es decir, todas esas modificaciones—representan un aumento de 4.862 pesos con 53 centésimos y cabrían dentro del superávit de pesos 5.933.40, dejado por el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes; pero ese superávit será seguramente mayor por el aumento paulatino que tienen (debido al de la población) las rentas municipales. «El ha sido de cerca de 200.000 pesos en «los siete años transcurridos desde el «ejercicio 1898-1899 al de 1905-1906; y se«guramente será proporcionalmente su«perior en el actual por razón del bienes«tar económico general, notorio, y por el «incremento que la edificación urbana y «suburbana ha tomado en estos últimos «tiempos.»

En esta parte, la Comisión de Hacienda lo que dice es que los aumentos que ella introduce en el presupuesto cabrían dentro del superávit de 5.000 pesos y pico, que es el superávit con que ha venido el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes. Pero más abajo de este mismo párrafo, cuyo encabezamiento he leído, dice así la Comisión:

«Esta Comisión se limita, sin embargo, á aumentar en el cálculo de recursos la partida correspondiente al 1 por 1.000 que corresponde á la Junta en la Contribución Inmobiliaria de la Capital,—cuyo 1 por 1.000 (sobre la base del último ejercicio será «de 146.000 pesos, en vez de «140.000 calculados».

Como ve el Honorable Senado, á los 1.000 pesos hay que aumentar 6.000 pesos más. De modo que la Comisión de Hacienda ha presentado al Honorable Senado un cálculo de recursos con un superávit de 7.000 y pico de pesos. Esto es absolutamente innegable y evidente y me supongo que no podrá negarlo todavía, después de la explicación que acabo de hacer, el señor senador por Florida; pero si lo negara no tendría sino que remitirlo al cálculo de recursos y el cálculo de gastos del proyecto presentado.

El cálculo de recursos presentado por la Comisión de Hacienda asciende á pesos 1.250.320, y el cálculo de gastos á pesos 1.243.249;—luego hay un superávit de 7.000 y pico de pesos. Ese es el superávit con que presentó su proyecto la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Pero estaba muy lejos la Comisión de suponer que ese superávit no fuera ultrapasado por el superávit real, porque, como lo manifesté en la sesión anterior, leyendo los términos del informe, daba por establecido que probablemente, dado el crecimiento de la renta, el superávit sería mayor de 7.000 pesos.

Rectificado el error en que caía el señor senador por Florida, en esta parte de su discurso, voy á ocuparme de otro error en que caía apreciando el criterio que ha tenido la Comisión de Hacienda para hacer sus cálculos.

El señor senador por Florida ha creído que la Comisión de Hacienda incurría en una contradicción al establecer por una parte, por órgano de su miembro informante, que todo cálculo de recursos debía basarse en el producido de la renta en el quinquenio y por la otra, en el informe, que las rentas municipales habían ascendido en siete años alrededor de 200.000 pesos. No hay contradicción, absolutamente. Las dos cosas son perfectamente conciliables, las dos cosas pueden armonizarse perfectamente.

La Comisión de Hacienda no ha dicho que en esos 7 años, de un año á otro, haya habido aumentos simétricos de 21.000 pesos; que el año 90 haya arrojado una renta mucho mayor que el año 89; no ha dicho que el año 91 haya necesariamente arrojado una renta mayor que el 90. Ha dicho que en los 7 años ha habido 200.000 pesos de aumento, pero en esos 7 años puede haber ocurrido que en un año haya habido aumento y en otros disminuciones, siendo, sin embargo, *el total de los aumentos* mayor que *el total de las disminuciones* en 200.000 pesos.

Por manera que no hay contradicción ninguna, ni nuestras afirmaciones nos arrastran á los cálculos hechos por el señor senador por Florida.

Señor Lenzi—¿Me permite, para una simple rectificación?

Respecto del uno por mil de Contribución Inmobiliaria, es verdad que la Comisión de Hacienda lo fija en 146.000 pesos en vez de 140.000 pesos que fijaba el cálculo de recursos venido de la Cámara de Diputados. Pero en ese cálculo de la Comisión hay también un pequeño error.

Yo he tratado de precisar estas cifras y no asciende el uno por mil de Contribución, que va á percibir la Junta, sino á 144.000 pesos, es decir que á ese título tendrá un aumento de 4.000 pesos, que con los mil y tantos que dejaba libre la Comisión para que los señores senadores pudieran hacer sus modificaciones, resultaba siempre una cantidad insignificante, en tanto que el mismo señor senador ha reconocido que ese superávit excederá por lo menos de 20.000 pesos sin contar las entradas que van á tenerse por la electrificación de las líneas de tranvías. Ahora respecto de esos 200.000 pesos de que habla el miembro informante, aumento que se ha alcanzado en estos siete años, yo pregunto: si se toma como cálculo de recursos un período de siete años y se dice que el aumento es de 200.000 pesos, es en sí un dato obscuro; falto de toda importancia real: ó se da, como yo lo entendí, para que se haga la proporción que corresponde á cada año de los transcurridos y el aumento de la renta producida? Si se dice que en siete años ha habido un aumento de 200.000 pesos, quiere decir, en consecuencia, que corresponde á cada año un aumento de 21.000 pesos, eso es lo que corresponde proporcionalmente á cada año, porque si no fuera ese el objeto del cálculo, sería él completamente obscuro é ineficaz, en el estudio del presupuesto.

Señor Espalter—Voy á proseguir, señor presidente.

Todavía es injusto una vez más el señor senador por Florida en sus críticas al informe de la Comisión.

Dice que la Comisión de Hacienda calculó el producido del 1 por mil en 146.000 pesos, siendo así que no debía haberlo calculado sino en 144.000. No; la Comisión de Hacienda ha tenido presente que el Poder Ejecutivo ha aumentado los avalúos en la propiedad urbana de la Capital....

Señor Lenzi—Que también los he tenido en cuenta.

Señor Espalter—Se ha tenido en cuenta que ha aumentado el avalúo de toda la 7.ª sección, ejerciendo una indiscutible facultad administrativa que le acuerda la ley; y he tenido en cuenta que el aumento de aforo en la 7.ª sección de la Capital arrojará como rendimiento para la Junta Económica, por concepto del 1 °/∞, al rededor de 2000 pesos.

De modo que hay que aumentar á los 144.000 pesos de rendimiento ordinario, esos dos ó tres mil pesos.

Y estos aumentos ya son efectivos, son obligatorios, han sido ya hechos por el Poder Ejecutivo.

Por manera que el cálculo hecho por la Comisión de Hacienda era perfectamente exacto y arreglado á la realidad.

Respecto del segundo punto, debo decir que el señor senador por Florida sustituye la ficción á la realidad.

Por el hecho de que en siete años haya aumentado la renta en 200 000 pesos, no se puede suponer que hayan aumentado, año por año, 21.000 pesos con absoluta regularidad.

Eso se llama sustituir la ficción á la realidad.

En un año el aumento habrá sido de 10.000 pesos, y en otro podrá haber habido un aumento de 40.000 pesos.

Esa es la verdad; esa es la realidad; lo demás es establecer ficciones y simetrías artificiales.

Demuestro, pues, que no hay contradicción entre las afirmaciones hechas por la Comisión de Hacienda en su informe y las que yo hacía en su nombre verbalmente.

Pero, señor presidente, yo creo que no debo insistir por más tiempo, porque al fin y al cabo esta es una cuestión de interés teórico. Voy á ir al grano.

Ya dije en la sesión anterior que aceptaba la moción y ya he dado las razones que tenía para aceptarla, razones, en mi espíritu, de mucha fuerza, porque obedecen á convencimientos hondos y constantes. Pero la mayoría de la Comisión de Hacienda no comparte conmigo esas ideas y me ha encargado que manifieste al Honorable Senado que por su parte no se halla dispuesta á aceptar las modificaciones propuestas por el señor senador por Florida.

Cree la mayoría de la Comisión de Hacienda que lo que propone el señor senador por Florida es una innovación fundamental, que no puede aceptarse en el debate, sin constituir un mal precedente.

Cree la mayoría de la Comisión de Hacienda que si hay un superávit de 15 ó 20.000 pesos, como probablemente lo habrá, será mejor no destinarlos desde luego á la creación de empleos ó servicios administrativos.

Juzga que una parte de ese superávit, podría aplicarse á eso mismo, pero no todo. Considera que conviene que la Junta Económica de Montevideo tenga en sus manos una cantidad de dinero destinada á obras y mejoras eventuales y extraordinarias.

Es sabido que por su carta orgánica, la Junta de Montevideo tiene la facultad de disponer hasta de veinte mil pesos fuera de presupuesto.

Y si juzga imprescindibles los servicios de que habla la moción del señor senador, los costeará con esos fondos.

De ahí que para mí conviniera aceptar esa moción.

Pero, ya digo, no todos los miembros de la Comisión comparten mi criterio; no todos creen que por el hecho de que la Junta pida la legalización de un servicio, por eso sólo haya de erigirse ese servicio, de consagrar su existencia en la ley.

He expresado mi parecer y el de la Comisión, y dejo la palabra.

He concluído.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la planilla número 2 sancionada por la Cámara de Representantes y que no ha sido modificada por la Comisión de Hacienda. Si fuese rechazada, se votará con la modificación propuesta por el señor senador por Florida.

Señor Campisteguy—Se podría votar primeramente la planilla y después la modificación.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar la planilla número 2. Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la creación de empleos propuesta por el señor senador por la Florida. Sírvase leer el señor Secretario.

—Se leyó:

«Un Inspector de Oficinas, 1.200 pesos anuales».

«Un Jefe de la Oficina de Valores, 1.200 pesos».

«Un Auxiliar de la misma oficina, 600 pesos».

Se va á votar si se aprueban los empleos y dotaciones que se han leído. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Señor Lenzi—Pido la rectificación de la votación.

Señor Presidente—Así se hará.

Se va á votar si se aprueba la modificación propuesta por el señor senador por Florida. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa).

Queda rechazado.

—Está en discusión la planilla número 3, Dirección de Tesorería.

Léase la modificación que propone la Comisión.

Se leyó:

«Un Subtesorero, 1.800 pesos en vez de 1.620»:

Señor Espalter—Pido la palabra.

Después que la Comisión de Hacienda presentó el informe al Senado con las modificaciones introducidas al proyecto de la Cámara de Representantes, ha oído el parecer de varios senadores, así como de varios diputados, y ha tenido oportunidad también de recibir comunicaciones y memorándums de los interesados, y así reflexionar una vez más sobre su despacho.

Como resultado de esas reflexiones, la Comisión de Hacienda ha resuelto proponer al Honorable Senado algunas pequeñas modificaciones en las diferentes planillas de este presupuesto.

Entre esas modificaciones se encuentra una que se refiere al segundo auxiliar de la Dirección de Tesorería, que en el proyecto presentado percibe un sueldo nominal de 648 pesos anuales á diferencia del auxiliar 1.°, que percibe en el mismo proyecto un sueldo de 780 pesos anuales.

Ahora bien: considerando detenidamente la razón que podría haber para tal diferencia en cuanto á la categoría y en cuanto á los sueldos entre esos dos empleados, no ha encontrado motivo bastante que lo justifique.

La diferencia de categoría y de sueldo no corresponde, en efecto, á una diferencia bien acentuada y determinada, en las funciones. Si en la Dirección de Tesorería no hubiera un segundo jefe, acaso quedaría justificada esa diferencia entre el auxiliar 1.° y el auxiliar 2.°.

El auxiliar 1.° en ese caso desempeñaría el cargo y funciones de segundo jefe; pero habiendo como hay un segundo jefe en la persona que desempeña el cargo de Subtesorero, no se justifica en manera alguna esa diferencia.

Con arreglo al reglamento interno de la oficina de que se trata, son absolutamente idénticas las funciones que desempeñan estos dos empleados.—No hay ninguna diferencia en ellas; indistintamente se ocupan de los mismos trabajos, desempeñan las mismas tareas.

Por lo demás, en algunas otras oficinas hay varios auxiliares, y, sin embargo, no están esos auxiliares diferenciados por categorías.

Por ejemplo, en la Dirección de Serenos, Alumbrado y Salubridad, figuran ocho auxiliares con igual sueldo y prerrogativas.

Por todas estas consideraciones, cree del caso la Comisión de Hacienda, que se equiparen las categorías y los sueldos de estos dos empleados, como es natural, elevando el sueldo inferior al nivel del sueldo superior.

Actualmente hay un auxiliar 1.° con $ 780.00 y un auxiliar 2.° con $ 648.00.

La Comisión propone, pues, dos auxiliares á $ 780.00 anuales.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la planilla número 3, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda y la propuesta en Sala por el señor senador por el Durazno, en nombre de la misma Comisión.

Señor Campisteguy—¿Se van á votar las modificaciones de la Comisión de Hacienda?

Señor Presidente—La planilla número 3, señor senador, de la Cámara de Representantes, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda y la que acaba de proponer el señor senador por el Durazno.

Señor Campisteguy—Sería mejor votar separadamente; es decir: votar primero el proyecto de la Cámara de Representantes, con excepción de las partidas modificadas.

Puede haber algún señor senador que no esté conforme.

Señor Presidente—Se va á votar, entonces, la planilla número 3, como fué sancionada por la Cámara de Representantes.

Si ésta fuese rechazada, se votará con las modificaciones de la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba la planilla número 3, sancionada por la Cámara de Representantes.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Negativa).

Se va á votar la misma planilla con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda aprobada.

En discusión la planilla número 4.

—Se leyó.

«Un Subinspector de espectáculos públicos (creado) 600 pesos.»

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la planilla número 4.

En primer término se votará la planilla número 4 sancionada por la Cámara de Representantes.

Si ésta fuere rechazada se votará la misma planilla con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.

Se va á votar la planilla número 4 sancionada por la Cámara de Representantes. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Negativa.)

Se va á votar con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

En discusión la planilla número 5.

—Se leyó.

«Un Segundo Receptor de la Tablada «del Norte; de 840 á 960 pesos.

«Un Auxiliar 1.° de la misma; de 540 á «600 pesos.

«Un Revisador de Tornaguías; de 540 á «600 pesos.

«Un Auxiliar 1.° de la Administración de Mercados; de 600 á 750 pesos.»

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por el Durazno.

Señor Espalter—Después de haber presentado la Comisión de Hacienda su informe, recibió una comunicación del Director de Abasto y Tablada.

En esa comunicación, el señor doctor Mendivil, — es quien desempeña en la actualidad con plausible celo é inteligencia ese cargo,—manifestaba lo siguiente, que voy á dar á conocer al Honorable Senado:

«En la suposición, me decía el doctor Mendivil, de que el Honorable Senado no hiciera modificaciones en el Presupuesto de la Junta aprobado por la Cámara de

Representantes, me abstuve de manifestar al miembro informante de la Comisión de Presupuesto, pidiéndole salvara alguna omisión padecida en una de las partidas de la Dirección de Abasto, con respecto á los marcadores de carne, adjuntos á la Inspección Veterinaria.

Como se trata de una modificación justa,—aunque de poco monto,—me permito indicársela para la discusión particular.

A saber: En el rubro Inspección Veterinaria, figuran dos marcadores, en vez de cinco que existen actualmente, autorizados los tres últimos; dos por resolución de la Junta de 23 de Febrero de 1899 y tres en Febrero de 1904.

Esos cinco marcadores figuraban en el presupuesto enviado por la Junta y son empleados que prestan sus servicios en los mataderos municipales.

Habiendo pedido á la Comisión de Presupuesto de la Cámara introdujera en dicha planilla una partida que comprendiera los tres inspectores nacionales de carne, que vigilan los mataderos particulares desde 1900 y que en un principio fueron pagos por los mataderistas,—y la Comisión, por una confusión, en vez de aprobar ese aumento, dividió la partida de marcadores, siendo todo ese personal necesario.»

En el presupuesto de la Junta Económico-Administrativa figuraban tres inspectores nacionales, que existen actualmente en el presupuesto que se está debatiendo, y al mismo tiempo, figuraban en vez de dos, cinco marcadores de carne.

La Comisión de Presupuesto, incurrió en la confusión de que habla en su carta el doctor Mendivil y dividió la partida de los cinco marcadores de carne, de manera de dejar dos que realmente fueran tales y convirtió los otros tres en inspectores nacionales; siendo así que lo que quería la Junta era que se crearan tres inspectores nacionales y se conservaran los cinco marcadores de carne.

El señor director del servicio me hace presente que el Honorable Senado prestaría un servicio á la Junta, si corrigiera la confusión ó el error en que cayó, primero la Comisión de Presupuesto de la otra Cámara y luego la Cámara misma, aumentando el número de marcadores de carne, de dos á cinco.

En la actualidad funcionan en la Junta cinco marcadores de carne; de modo que se trataría sólo de legalizar un hecho que existe.

Conviene hacer cesar esas irregularidades de los empleos creados por Administración y pagados por eventuales.

Queda hecha, en nombre de la Comisión de Hacienda, la modificación.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Señor Campistegug — No es necesario, desde que ha sido presentada en nombre de la Comisión de Hacienda.

Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Campistegug—Aquí, en la Administración de Mercados, figura, por el proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, un Oficial 1.° con un sueldo de 600 pesos anuales, siendo así que el Oficial 1.° de la Administración de Abastos, figura con un sueldo anual de 1.080 pesos, y los oficiales primeros de otras oficinas, algunos de ellos tienen un sueldo que se eleva hasta 1.400 pesos.

Me parece que hay una evidente desigualdad, que el Honorable Senado podría subsanarla en estos momentos, al sancionar la planilla número 5, que es donde está incluida esa partida.

La Comisión de Hacienda, propuso un aumento de 150 pesos al Oficial 1.° de la Administración de Mercados pero parece que ese aumento es demasiado pequeño con arreglo á la categoría del empleado á que se refiere y con arreglo también, á la asignación que tienen otros empleados de la misma categoría.

Yo no voy á proponer que se equipare el sueldo del Oficial 1.° de la Administración de Mercados, con el del Oficial 1.° de la Administración de Abastos, y no lo voy á proponer, porque el Jefe de la Administración de Mercados tiene un sueldo algo más reducido que el Jefe de la Administración de Abastos; pero voy á proponer que en vez de ser 150 pesos, se eleve el aumento á 300 pesos.

Creo que, como se trata de una proposición tan justa, el señor miembro informante de la Comisión de Hacienda se adherirá á ella.

Señor Espalter—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda tenía ya conocimiento de lo que el señor senador preopinante acaba de decir. La proposición que acaba de hacer el señor senador, la ha juzgado la Comisión de Hacienda—como la juzga ahora—completamente justa, en cuya virtud no tiene ningún inconveniente en aceptarla.

Se había elevado ya este sueldo de pesos 600 á 750. El señor senador por Montevideo quiere que la partida se eleve en 150 pesos más.

Efectivamente, esto es justo, porque así viene á proporcionarse en cierta manera este cargo con los cargos similares de las demás Direcciones. No es que la Comisión de Hacienda diga que deben equiparse todos los cargos cuando tienen la misma denominación. No. No es lo mismo ser Oficial primero de la Dirección de Cementerios que de la Dirección de Abastos y Tabladas, por ejemplo.

Pero dentro de la relatividad de las cosas debe tratarse de nivelar la remuneración de todos los cálculos de igual categoría y análogas funciones.

En resumen, acepta la Comisión de Hacienda la proposición que acaba de formular el señor senador por Montevideo.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

—Se va á votar en primer término la planilla número 5 sancionada por la Cámara de Representantes. Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Negativa.)

Se va á votar si se aprueba la misma planilla con las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda, y con las que en Sala ha hecho el señor miembro informante. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

En discusión la planilla número 6.

Puede leer el señor Secretario.

—Se leyó:

«Secretaría de la Dirección de Salubridad: En vez de un Oficial 2.° archivero, con 840 pesos anuales, pasa á 972 pesos anuales.»

«En la Inspección Científica: En vez de 2 ingenieros á 1.800 pesos cada uno, y 2 agrimensores á 1.440 pesos cada uno, 4 inspectores científicos de salubridad, agrimensores ó ingenieros, con 1.800 pesos cada uno.

«Oficina de Análisis: un jefe, de 3.000 pesos á 3.240.»

Está en discusión la planilla.

Señor Espalter—¿Está en discusión la planilla número 6?

Señor Presidente—Sí señor.

Señor Espalter—Muy bien.

Tengo que proponer, en nombre de la Comisión de Hacienda, algunas modificaciones en las diversas partes de esta vasta planilla.

En la partida de esa planilla que figura al pie de la página 14 del repartido, se habla de dos revisadores de las casas de compraventa y remates, remunerados con un sueldo de 420 pesos nominales cada uno.

Estos empleos, son puestos que se crean á pedido de la Junta Económico-Administrativa. Según, entiendo, están sancionados ya por la Cámara de Representantes.

La modificación que voy á proponer, se refiere á la remuneración que se les asigna.

En la misma planilla, ha advertido la Comisión de Hacienda que figuran 14 Subcomisarios á 600 pesos anuales cada uno. Ha pensado la Comisión de Hacienda que estos 14 Subcomisarios desempeñan tareas acaso menos pesadas que las que desempeñarán los dos revisadores que se proyectan.

Sin embargo, á estos últimos se les atribuye un sueldo de 420 pesos anuales, y á los primeros un sueldo de 600 pesos.

Considera la Comisión de Hacienda que convendría igualar todos estos sueldos, elevando el sueldo de los revisadores.

Es justicia distributiva este aumento que la Comisión de Hacienda pide al Honorable Senado.

Tengo que proponer otra modificación, todavía.

En esta planilla hay, en la Oficina de Análisis, un cargo de Escribiente, al que le está asignada como sueldo, la suma de 540 pesos anuales. Ese cargo figura en la página 15 del repartido, á la mitad.

La Comisión de Hacienda ha recibido posteriormente al momento en que produjo su despacho, algunos datos respecto de las tareas que desempeña ese empleado, y, ¿por qué no decirlo?, respecto de sus aptitudes sobresalientes.

Teniendo esto en cuenta, ha juzgado que convendría aumentarle un poco la remuneración de que disfruta en la actualidad.

A esta conclusión la ha llevado también la consideración de que este empleo, en años anteriores, ha tenido una remuneración mayor que la que actualmente se le asigna. Ahora bien; no sería justo dejar subsistente esta excepción dentro del Presupuesto. Cuando á todos los empleados se les aumenta el sueldo, no es posible que á un empleado se le confirme un sueldo inferior al que ha recibido en años anteriores, siendo así que sus tareas, de ninguna manera han disminuido.

En consideración de esto, la Comisión de Hacienda propondría que se elevara el sueldo de ese empleado á la cantidad de 640 pesos anuales.

Otra modificación más:

Esa modificación se ubicará en la parte de esta planilla que se refiere á limpieza pública.

El Jefe del Corralón Municipal, que es el jefe de este servicio, tiene desde el año 1889 la asignación de 2.400 pesos.

Pues bien, desde aquella época acá, los servicios á cargo de ese empleado han aumentado extraordinariamente.

Según algunos datos que tiene la Comisión de Hacienda, esos servicios se han triplicado.

No solamente han aumentado las tareas que tenía sino que se han aumentado sus atribuciones, puesto que se le han asignado todas las relativas á la percepción del impuesto de patente de perros. Además, se ha aumentado en esta partida el sueldo del Segundo Jefe, el sueldo de otros empleados subalternos, y no sería justo no aumentar proporcionalmente también el sueldo del Jefe.

En este concepto, la Comisión de Hacienda propone que se eleve este sueldo á 3.000 pesos anuales.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor senador?

Señor Espalter—Sí, señor.

Señor Segundo—Señor presidente:

Al estudiar esta planilla he encontrado diversos cargos ó empleos con la denominación de Subcomisarios de Salubridad, todos ellos con la asignación anual de 600 pesos; pero encuentro á la vez aquí, en la página 13—al centro—en la Inspección de Casas de Alquiler, tres subcomisarios con esos mismos sueldos. Es decir señor presidente, que estos Subcomisarios de Salubridad, no solamente tienen el cometido inherente á los cargos de subcomisarios de Salubridad como los que figuran en la Inspección respectiva, sino que también tienen agregada á sus cometidos la inspección de las casas de inquilinato, conventillos, etc.

Necesariamente debe ser mayor el trabajo que desempeñan estos tres empleados, relativamente á los otros subcomisarios, puesto que tienen que inspeccionar todas las casas de alquiler, concurriendo personalmente á visitar, sin excepción, todas las casas, piezas, etc., que se desocupan y que han de ser nuevamente ocupadas por otras personas ó familias, cuya previa inspección tiene por objeto averiguar el estado de higiene ó limpieza en que se hallan las fincas á alquilarse.

Creo, pues, que al aumento de trabajo debe también corresponder el aumento de asignación, aunque sea en forma moderada.

Yo no soy partidario de los aumentos y mucho menos á los grandes sueldos; pero sí me parece que los pequeños sueldos deben aumentarse en relación á los servicios que presta cada empleado, y porque entiendo que con relación al servicio debe hacerse la asignación.

Si los simples Subcomisarios de Salubridad perciben 600 pesos, no es posible, no es equitativo, que los mismos Subcomisarios de Salubridad que además tienen el recargo de inspeccionar y hasta de informar sobre el estado de higiene de las casas de alquiler, conventillos, etc., de toda la Capital, perciban el mismo sueldo. A mi juicio, hay un error que es necesario corregir en la forma que paso á indicar.

Me permito proponer y someter á la consideración de la Comisión de Hacienda y del Honorable Senado, como justa compensación al indiscutible aumento de trabajo que sobre estos tres Subcomisarios de Salubridad é inspectores de casas de alquiler pesa, un equitativo aumento de 150 pesos anuales á cada uno.

Señor Presidente—¿Son tres Subcomisarios?

Señor Segundo—Sí, señor; es decir, que este aumento ascendería á 450 pesos anuales, repartidos entre los tres empleados.

Son tres Subcomisarios, como digo, que tienen, además, á su cargo, la inspección de las casas de alquiler.

Señor Velloso—¿En qué página?

Señor Segundo—En la página 13.

Señor Espalter—La Comisión de Hacienda acepta la modificación propuesta por el señor senador por San José.

Juzga que estos tres Subcomisarios tienen tareas más fatigosas que las tareas que desempeñan los demás ó igual por lo menos.

Tienen que inspeccionar las casas de alquiler, de inquilinato, que seguramente han de ser las más difíciles de inspeccionar.

Por consecuencia, la Comisión considera atendible la modificación propuesta por el señor senador por San José, y la acepta.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar en primer término la planilla número 6, sancionada por la Cámara de Representantes.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar la planilla con la modificación propuesta por la Comisión de Hacienda.

Señor Campistegug—Si se votan así en esta forma, en *block*, todas las modificaciones de la Comisión de Hacienda, es imposible que uno pueda salvar su voto en un caso determinado.

Yo, por ejemplo, votaré todas las modificaciones que ha propuesto el señor miembro informante, menos el aumento que se propone para el jefe del Corralón Municipal.

Ese aumento no lo voto, porque la persona que desempeña ese puesto, no tiene necesidad de conocimientos especiales, de conocimientos técnicos, y no hay ningún jefe de oficina en la Junta que gane 3.000 pesos, salvo en casos especiales en que se requieren, como he dicho, conocimientos también especiales.

De manera que sería necesario que esas modificaciones se votaran separadamente, para que se pueda así concretar el voto. (Apoyados.)

Señor Presidente—¿Todas las modificaciones introducidas por la Comisión de Hacienda?

Señor Campistegug—Sí, señor.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar la planilla núm. 6 sin las modificaciones propuestas por la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa.)

Ahora se votarán las modificaciones.

—Se leyó lo siguiente:

«Un Oficial 2.° archivero $ 972».

Se va á votar si se aumenta el sueldo, propuesto por la Comisión de Hacienda al Oficial 2.° de la Dirección de Salubridad, de $ 840 á 972. Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa.)

«Cuatro inspectores científicos de salubridad, agrimensores ó ingenieros. Cada uno $ 1.800: $ 7.200».

Si se aprueba la modificación. Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa.)

«Tres Subcomisarios, á $ 750 cada uno, $ 2250».

Se va á votar, si se acepta este aumento. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie. (Afirmativa.)

«Dos revisadores de casas de compraventa y remates». De $ 420 á $ 600 cada uno: «$ 1200».

Se va á votar si se aprueba esa nueva asignación.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie. (Afirmativa.)

«Oficina de Análisis».

«Un Jefe, de $ 3 000 á $ 3240».

Se va á votar si se aprueba este aumento de sueldo.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

«Un Escribiente». «De 540 á 640 pesos».

Se va á votar, si se aprueba la nueva asignación.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

«Limpieza pública». «Un Inspector General». «De 2.400 á 3.000 pesos».

Se va á votar, si se aprueba la nueva asignación de este inspector.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda aprobada la planilla núm. 6.

Señor Cuñarro—Pido la palabra, señor presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Cuñarro—Entre los asuntos que ya están repartidos, figura el de la Contribución Directa de la Capital. Es un asunto de urgencia, porque si se aprobara brevemente, los contribuyentes tendrían mayor latitud de tiempo para pagar las cuotas contributivas, y eso daría tiempo también á que el Poder Ejecutivo, antes de finalizar las sesiones ordinarias, pudiera dictar el reglamento de la ley.

Por estas consideraciones, y en atención á que la Ley de Contribución Directa no tiene ninguna modificación, con relación á la del año pasado, á excepción de los avalúos nuevos en la séptima sección judicial, es que haré moción para que se trate en primer término en la sesión del lunes y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión particular la planilla núm. 7.

—Léase.

Se leyó lo siguiente:

Un Oficial 1°., de 1325 pesos á 1458 pesos.

Un Inspector de Cargas, de 360 pesos á 480 pesos.

Señor Espalter—La Cámara de Representantes, al sancionar esta planilla, suprimió las partida, relativas á retribuciones de los curas y sacristanes encargados del servicio religioso de los cementerios de la Capital. Suprimió también la cantidad de 500 pesos asignados á los gastos del culto.

La razón que se dió para hacer esta supresión, fué la de que la Curia, ó las parroquias mejor dicho, cobraban un impuesto de pesos 2,40 por cada certificado de sepultura.

Se dijo que el producido de ese impuesto especial, llamémosle así, da de 7 á 8000 pesos al año, y que con él podrían la Curia ó las parroquias sostener el servicio del culto eclesiástico y que no era justo que los dineros públicos sostuvieran esos servicios siendo así que podría muy bien sostenerlos la Iglesia misma.

La Comisión de Hacienda juzgó, en cierta manera, aceptable esa consideración que se tuvo en vista en la Cámara de Representantes para suprimir estos gastos. Vaciló, no obstante, algo, teniendo en cuenta las relaciones que hay entre la Iglesia y el Estado, por la ley fundamental. Desde que la religión católica es la religión oficial, el Estado está en él caso de protegerla y sostenerla.

Yo por mi parte he juzgado siempre, en doctrina, que el Estado es un órgano ó una asociación jurídica, principal y esencialmente encargada de la tutela del derecho, así, por órgano de la Asamblea por medio de leyes, como por órgano de la Administración por medio de resoluciones y decretos, como por órgano de los Tribunales de Justicia, por medio de fallos y sentencias.

Siempre he creído que no tiene otra misión fundamental el Estado, que tutelar el derecho, hacer efectiva la justicia y administrar los bienes comunes. Todo lo que caiga fuera de esa órbita, me parece que está fuera de la acción é incumbencia del Estado.

Por consiguiente, en doctrina, soy partidario de la separación de la Iglesia y del Estado, y ésa solución me parece que es la esencialmente jurídica y la que marcha con la evolución liberal de la legislación constitucional de los pueblos más cultos y civilizados del mundo.

Soy individualista en el orden político. Si yo creyese que todos los servicios públicos pudieran realizarse por medio de asociaciones privadas, yo los contrataría con ellas.

Si pudiera constituirse privadamente una empresa, por decirlo así, encargada de la *industria de seguridad*, eso sería lo mejor.

Pero eso es un idealismo, un ensueño.

Dentro, sin embargo, de la realidad, es posible aspirar á mantener el Estado dentro de sus justos límites, para mantener de esa manera la libertad y el derecho en todo su vigor y en todo su imperio.

Pero todas estas ideas no tienen relación directa con la cuestión que se debate ahora.

Dentro del precepto constitucional en vigencia, la religión del Estado, es la religión católica y el Estado se halla en el caso de protegerla y sostenerla.

Teniendo este precepto constitucional á la vista, había vacilado algo la Comisión de Hacienda. Pero, no obstante esas vacilaciones, consideraba buena la argumentación fundamental invocada por la Cámara de Representantes para llegar á la solución que llegó.

Pero con posterioridad al momento en que despachó el asunto, ha obtenido la Comisión de Hacienda datos é informaciones que la han determinado á cambiar de actitud, reaccionando sobre el procedimiento que á este respecto ha seguido la Cámara de Representantes, y restableciendo las partidas del culto.

Señor Presidente—Ha sonado la hora reglamentaria.

Se levanta la sesión.

Eran las 6 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

Montevideo, 27 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Benjamín D. Mantón, vecino de la Colonia, ante Vuestra Honorabilidad me presento y respetuosamente digo:

Que es público y notorio que desde hace algún tiempo he emprendido serios trabajos para fundar en el Real de San Carlos, en Colonia, un gran hotel veraniego, el cual, según lo he indicado en mis solicitudes al Poder Ejecutivo, pidiendo arrendamiento de las islas de San Gabriel, López y otras, y acompañando planos, será una obra de verdadera importancia y de indisputables beneficios para aquella zona de la República.

El edificio proyectado será ubicado en terreno que, con sus jardines, paseos y otros sitios de recreo, abarcará una superficie de unas doce hectáreas, dando frente al Río de la Plata y en el designado paraje Real de Vera de San Carlos, que se presta, por sus especiales condiciones climatéricas y estéticas, para un establecimiento de esa índole. El edificio tendrá unos 160 metros de frente por 37 de fondo, encerrando, distribuidas en tres pisos, además de doscientas habitaciones para dormitorios, todas las que proporcionalmente correspondan para salones, comedores, cuartos de baño, de servicio y demás dependencias. El edificio llenará todas las condiciones y exigencias modernas en cuanto á alumbrado, aguas corrientes, desagües, etc., así como estará provisto de todos los elementos de comodidad, ascensores, ventiladores eléctricos, etc., etc.

Independientemente de estas obras se construirán las accesorias, como ser muelle de desembarque, casillas, ramplas, pabellones y kioscos; caminos y avenidas de acceso, pistas y fields para juegos al aire libre: golf, lawn-tennis y demás entretenimientos similares. Estas mejoras se extenderán también á las islas solicitadas en arrendamiento, á cuyo efecto, además del vapor de marcha rápida, que con capacidad para más de doscientos pasajeros efectuará dos viajes redondos por día entre Colonia y Buenos Aires en menor tiempo que la mitad del que emplea el que ahora hace el servicio, además de eso se adquirirán lanchas á vapor y otras pequeñas embarcaciones para el fácil acceso á dichas islas, donde se construirán los desembarcaderos y demás obras necesarias.

El presupuesto de todas estas obras, comprendiendo el menaje de hotel y accesorios, hasta dejar todas las instalaciones completamente terminadas, es al rededor de la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

Obras de tanta magnitud como la que dejo enunciada, no pueden indudablemente llevarse á efecto sin que los Poderes Públicos les presten su atención y ayuda. Es por ello y fundado en resoluciones favorables recaídas en asuntos semejantes, que vengo á solicitar de la Honorable Cámara me conceda la exención de los derechos de aduana para los materiales de construcción y útiles de menaje que tengan que introducirse hasta la completa instalación de la obra, cuya utilidad es tan evidente que ha bastado su simple anuncio para que en seguida se notase el aumento de valor en los terrenos de aquella zona.

Sírvase la Honorable Cámara acceder á lo pedido, previos los trámites de estilo, y será justicia, etc.

Montevideo, 26 de Marzo de 1906.

Benjamín D. Mantón.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Benjamín D. Mantón, en la gestión iniciada á fin de establecer un gran hotel veraniego en el Real de San Carlos, Departamento de Colonia, respetuosamente digo: que á fin de ampliar y aclarar mi solicitud fecha 26 de Marzo del corriente año, vengo á hacer presente y á pedir:

1.° Que el capital á invertirse en las construcciones será al rededor de 400,000 pesos, y que éstas tendrán comodidad para alojar cómodamente no menos de cuatrocientas personas.

2.° Aunque el terreno es de mi propiedad y después lo será de la Empresa, solicitó por el término de treinta años la ocupación de la zona de uso público en la playa en una extensión no menor de cuatrocientos metros, dejando la calle ó rampla costera de treinta metros de ancho.

3.° Me comprometo á presentar los planos definitivos y á comenzar las obras dentro de los términos que se fijen, así como á prestar la garantía de estilo. Igualmente me comprometo, transcurrido un año desde el comienzo de las obras, á dar por terminada la mitad de ellas.

4.° Solicito, como antes lo he indicado, la introducción libre de los materiales de construcción y útiles de menaje hasta la completa terminación de la obra. Igualmente pido la exención durante diez años del pago de Contribución Directa.

Sírvase la Honorable Cámara tener presente lo expuesto y pedido á los efectos que hubiere lugar.

Otrosí digo: Que acompaño á la presente, testimonio de los antecedentes que existian en el Ministerio de Fomento y que pueden ser necesarios para estudio de esa Honorable Cámara.

Montevideo, 5 de Mayo de 1906.

Benjamín D. Mantón.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Diputados:

Vuesta Comisión de Fomento ha estudiado con detenimiento la solicitud y demás antecedentes que presenta á vuestra consideración el señor don Benjamín D. Mantón, vecino del Departamento de Colonia, para establecer un Hotel Balneario en el paraje denominado «Real de Vera de San Carlos» en el mismo Departamento.

La Comisión Informante considera, como el Departamento Nacional de Ingenieros, que las obras que se proyecta levantar forman realmente un conjunto de construcciones de verdadera importancia, y que este proyecto, por su magnitud y trascendencia, constituye una iniciativa de real progreso.

No cabe duda que el funcionamiento regular de un establecimiento semejante produce una acción de múltiples beneficios, que aún siendo locales y limitados á la zona de su ubicación, no dejan por ello de tener importancia efectiva, máxime en el caso ocurrente, en que el paraje donde se proyecta levantar el edificio está actualmente poco ó nada poblado y que la realización de la obra traerá como consecuencia la formación de un pequeño pueblo de vida fácil y próspera, por la calidad y condición de las personas concurrentes al establecimiento, que debe suponerse gente adinerada que descarta la idea de economía en esta clase de excursiones.

Las consideraciones que preceden, justifican la ayuda del Estado en la realización de obras de este género, y es por ello que la Comisión informante cree equitativo acceder á la mayor parte de lo que solicita el señor Mantón en su petitorio, y en consecuencia ha formulado el adjunto proyecto de ley, cuaya sanción os aconseja.

Sala de la Comisión, 20 de Junio de 1906.

A. F. Canessa.
Victor B. Sudriers.
Manuel B. Otero.
Antonio. Cabral.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al señor don Benjamín D. Mantón, para instalar un establecimiento balneario en el paraje conocido por «Real de Vera de San Carlos», en el Departamento de Colonia. El capital á invertirse en estas construcciones, no será menor de cuatrocientos mil pesos oro uruguayo.

Art. 2.° Se concede la ocupación de la playa en la zona de uso público, en un frente máximo de 400 metros, por un término de 30 años y las construcciones en la misma serán efectuadas en tal forma, que dejen siempre libre una calle ó rampla costera de 30 metros de ancho.

Art. 3.° El proyecto completo, definitivo, ha de ser sometido á la aprobación de las oficinas técnicas del Estado dentro de los 90 días siguientes á la sanción de esta ley.

Art. 4.° Las obras deberán comenzarse dentro de los 60 días siguientes á la fecha de aprobación de los planos, debiendo terminarse por lo menos la mitad de ellas en el primer año de trabajo. Asimismo todas las obras deberán quedar totalmente terminadas á los tres años de su comienzo.

Art. 5.° Se habilitarán, para desembarco de pasajeros exclusivamente, los muelles que la Empresa construya. La ubicación de estos muelles deberá ser aprobada por el Estado, teniendo en todos los casos el permiso á su instalación; el carácter de precario. El Poder Ejecutivo dispondrá la vigilancia correspondiente á fin de que la utilización de estos muelles se limite á lo que esta ley concede.

Art. 6.° El interesado depositará en el Banco de la República la suma de 6.000 pesos en títulos de «Deuda Consolidada del Uruguay» dentro de los quince días siguientes á la fecha en que se decretase el cúmplase á esta ley. Tal depósito se hará en calidad de garantía al fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas y el quedará á beneficio del Estado en caso de que la Empresa faltase á alguna de las cláusulas establecidas en la presente ley.

Art. 7.° La devolución del depósito de garantía ocurrirá tan pronto la Empresa haya ejecutado obras por un valor igual, en cuyo caso quedarán dichas obras hipotecadas en favor del Estado hasta tanto no se cumpla todo lo que esta ley dispone.

Art. 8.° La Empresa podrá introducir al país, libres de derechos aduaneros, todos los materiales necesarios para las construcciones que proyecta. Asimismo quedará exencionada del pago de Contribución Inmobiliaria de todos los edificios que construya, durante el término de diez años contados desde la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 9.° Declárase expresamente que esta concesión no importa un monopolio, ni limita en manera alguna el derecho del Estado de autorizar la instalación de edificios análogos por otras empresas.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Sala de la Comisión, 20 de Junio de 1906.

Canessa.
Sudriers.
Otero.
Cabral.

Montevideo, 27 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Isidoro De María, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo:

Que según resulta de los antecedentes que en debida forma acompaño, he sido empleado público con sueldo del Estado, por el término de diez y nueve años, dos meses y seis días, y de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838 me he jubilado con la mitad del sueldo correspondiente á mi último empleo de Director del Archivo General Administrativo.

La mencionada ley establece que para jubilarse con las dos terceras partes del sueldo, es necesario tener veinte años de servicios; yo no he podido, pues, jubilarme con esas dos terceras partes, porque me han faltado *nueve meses y veinticuatro días* para completar los referidos veinte años exigidos por la ley. Pero, en cambio, he prestado á mi país servicios gratuitos que si se agregasen á los retribuidos, excederían, ambos, de treinta años, y creo que es de equidad que esos servicios gratuitos se me computen á los efectos de la jubilación.

El que sirve al Estado, mediante un precio, contribuye á formar el fondo de jubilación con la remuneración de un día por cada mes por concepto de montepío, pero aquel que, como yo, ha prestado servicios gratuitos al Estado, ha dejado por esto mismo, en beneficio de éste, no la remuneración de un día, sino la remuneración de todo su trabajo.

Por estas breves consideraciones solicito respetuosamente de V. H. que se digne declarar, por lo menos, que puedo jubilarme con las dos terceras partes del sueldo de Director del Archivo General Administrativo.

Montevideo, 13 de Junio de 1906.

A ruego de mi señor padre,

Luisa De María.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha leído la solicitud presentada á la Honorable Cámara por el señor Isidoro De María. En ella solicita que se le reconozcan, por gracia especial, los nueve meses y veinticuatro días que le faltan para completar los veinte años de servicios que necesita para obtener la jubilación de las dos terceras partes del sueldo en actividad.

Ahora bien; de un estudio detenido de este asunto, ha podido esta Comisión formar el convencimiento de que este venerable anciano tiene fundados derechos para alcanzar ásesos años, que justamente solicita. Es verdad y así lo reconoce el peticionario, de que aún faltan nueve meses y veinticuatro días para completar los veinte años referidos con anterioridad. Pero no es menos cierto, que don Isidoro De María ha prestado importantes servicios al país. En 1844, ó sea en la Defensa de Montevideo, ya figuraba como teniente 1.° de la Compañía de Impresores del Batallón de la Pasiva á las órdenes del comandante Hordeñana. De esa fecha en adelante ha desempeñado, sin remuneración del Estado, infinidad de cargos, cuya importancia y fechas se relacionan con toda precisión en el escrito presentado.

Se trata, pues, de un asunto que debe ser tratado con preferente atención y resuelto favorablemente, en razón de que todos los miembros de la Honorable Cámara tienen conocimiento de los importantes servicios prestados al país por don Isidoro De María, desde su juventud hasta los días en que agotada su energía y quebrantada su salud se vió obligado, muy á pesar suyo, á solicitar su jubilación,

Es en virtud de estas breves considera- ciones que esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Reconózcase á don Isidoro De María, por gracia especial, al solo efecto de la jubilación, los nueve meses y veinticuatro días que solicita para obtener la jubilación en las dos terceras partes del sueldo en actividad.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 20 de Junio de 1906.

Aníbal Semblat.
Luis Ignacio García (hijo).
Alberto S. Quintana.
Arturo Lussich.
Antonio Carvalho Lerena.

Montevideo, 27 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Senadores:

Corina Martínez de Paullier, domiciliada en la calle Río Negro número 292, ante Vuestra Honorabilidad con el debido respeto expongo: Que mi finado padre el sargento mayor don José Antonio Martínez prestó servicios militares á la República durante muchos años, acompañando al general Rivera en casi todas sus campañas, y formando parte también del ejército de Montevideo durante todo el tiempo de la Defensa.

Se distinguió especialmente en las batallas de Carpintería y de Yucutujá, por su comportación valerosa, y otros largos años de constantes y meritorios servicios al país y al partido en que militó. Falleció en 1851 pocos meses antes de terminar la Guerra Grande, á consecuencia de enfermedades contraídas en el servicio de campaña.

En consideración á dichos servicios, el Cuerpo Legislativo se dignó acordar una pensión á mi señora madre, doña Antonia Farías de Martínez, como viuda de aquel militar, cuya pensión gozó hasta su fallecimiento, según consta del documento que acompaño.

Habiendo después fallecido también mi esposo don Antonio R. Paullier, he venido á quedar yo en el mayor desamparo, teniendo á mi cargo dos hijas menores, sin contar con los recursos suficientes para su modesta subsistencia y educación.

En tal virtud, invocando los buenos y leales servicios de mi finado padre, y la situación desgraciada de mis hijas como la mía propia, suplico á Vuestra Honorabilidad se sirva, por gracia especial, acordarme el traspaso de la pensión que gozaba mi finada madre.

Será gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, 15 de Junio de 1895.

Cora M. Paullier.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Por gracia especial transfiérese á doña Corina Martínez de Paullier el goce de la pensión que disfrutó su señora madre doña Antonia Farías hasta su fallecimiento, cuya pensión se le acuerda en condición de alimenticia é inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1905.

JUAN CAMPISTEGUY,
Presidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado los antecedentes presentados por la señora Cora Martínez de Paullier, viuda de don Antonio R. Paullier, justificando los servicios de su señor padre el teniente coronel don José Antonio Martínez, á fin de que por gracia especial, dado su estado precario y cómo hija única sobreviviente de aquel servidor de la Nación, se le conceda el traspaso de la pensión que percibía su señora madre como viuda del comandante Martínez, la que ascendía á unos veintidós pesos líquidos.

El certificado expedido por la Contaduría y un despacho militar, original, expedido por el general Fructuoso Rivera, en 28 de Febrero de 1839, por el cual confería el grado de sargento mayor con la antigüedad de 23 de Julio de 1836 al ayudante mayor don José A. Martínez, justifican plenamente los servicios prestados al país, en aquella época de luchas legendarias, por el padre de la peticionante.

Es por ello que os aconsejamos sancionéis el proyecto de decreto del Honorable Senado que concede el traspaso de la pensión que solicita la señora Cora Martínez de Paullier.

Sala de la Comisión. Montevideo, 23 de Junio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Luis I. García (hijo).
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.

Montevideo, 27 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Emilia Goodall de Correa, de estado viuda, domiciliada en esta ciudad calle 18 de Julio número 377, comparezco ante esa Honorable Cámara y en la forma más arreglada digo:

Que al fallecimiento de mi esposo el señor Baldomero C. Correa, ocurrido en el mes de Enero del corriente año, he quedado en la más crítica situación pecuniaria y con dos hijos menores á cuyo sostenimiento y educación estoy en el ineludible deber de atender.

Mi esposo era Administrador de Rentas del Departamento de Canelones y en este carácter de empleado público se había amparado á la nueva ley de jubilaciones y pensiones, de manera que tan pronto entre en vigencia dicha ley se me otorgará la pensión que me corresponde; pero es el caso, Honorable Cámara, que mientras este momento no llega, estoy pasando verdaderas necesidades, privada de los recursos más indispensables para la vida.

Suplico, pues, á Vuestra Honorabilidad tenga á bien otorgarme por gracia especial una pequeña pensión hasta tanto no entre en vigencia la ley de pensiones civiles que debe ampararme.

Mi esposo hacía años que venía prestando servicios á la Administración Pública, desempeñando empleos importantes en esta Capital y en varios Departamentos, y puede decirse, en verdad, que la enfermedad que le causó la muerte, la adquirió en servicio público, debido al inmenso recargo de tareas que tenía como Administrador de Rentas del Departamento de Canelones.

Se sintió enfermo y por un exceso de delicadeza no quería solicitar licencia de su superior, dejando así que su mal fuera avanzando, y cuando la solicitó, apenas tuvo tiempo para hacer entrega de la Oficina á la persona encargada de regentearla provisoriamente, cayendo luego en cama para no levantarse más.

En mérito de todas estas consideraciones espero que esa Honorable Cámara no ha de rehusarme la pequeña gracia que solicito, ó sea una modesta pensión por el poco tiempo que falta para la vigencia de la nueva Ley de Jubilaciones y Pensiones.

Es gracia que espero.

Emilia Goodall de Correa.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Emilia Goodall de Correa, viuda de don Baldomero C. Correa, ex Administrador de Rentas del Departamento de Canelones y fallecido en el mes de Enero del corriente año, solicita una pensión por gracia especial hasta el próximo mes de Octubre, fecha en que recién empezará á prestar sus beneficios la nueva Ley de Jubilaciones y Pensiones.

La señora viuda del señor Correa ha justificado plenamente su estado civil, y vuestra Comisión, después de haber estudiado los demás antecedentes de este asunto, considera que son muy razonables las consideraciones expuestas.

Hay varias peticiones idénticas á la presente, resueltas en la forma cómo vuestra Comisión os aconseja lo hagáis para este caso.

Por lo tanto, vuestra Comisión os propone la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese, por gracia especial, á doña Emilia Goodall de Correa, desde la fecha del fallecimiento de su esposo don Baldomero Correa, ex Administrador de Rentas de Canelones, hasta Octubre del corriente año, una pensión mensual equivalente á la que, de acuerdo con las leyes en vigencia, le será liquidada después de esa fecha por la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 19 de Junio de 1906.

Aníbal Semblat.
Antonio Carvalho Lerena.
Lauro A. Olivera.
Alberto S. Quintana.
Luis Ignacio García (hijo).

Montevideo, 27 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Honorable Cámara de Representantes:

Adela y Adriana Vázquez, haciendo uso del derecho de petición, ante Vuestra Honorabilidad, exponen:

Que según consta de los documentos que acompañan y de los que obran en la carpeta número 251 del archivo de esa Honorable Cámara, fecha 1.° de Julio de 1902, son hijas legítimas de don Clodomiro Vázquez, habidas en su matrimonio con doña Dominga Pieres, ambos fallecidos en esta ciudad, siendo el primero, á su vez, hijo del esclarecido patriota y constituyente don Santiago Vázquez.

Esta circunstancia, Honorable Cámara, y la orfandad y pobreza en que hemos quedado á la muerte de nuestros padres, dejándonos libradas en absoluto á nuestro trabajo personal, que, como es fácil presumir, apenas nos alcanza para algunas de las necesidades más premiosas, nos determinan á ocurrir ante Vuestra Honorabilidad, impetrando se sirva acordarnos pensión en la forma que lo juzgue más encuadrado á equidad.

El título de nietas del prohombre cuyo apellido ilustre llevamos, que venimos á invocar ante V. H., es, á nuestro juicio, suficiente para excusarnos de dar extensión á esta solicitud, lo mismo que detenernos en enumerar los altos méritos que hicieron benemérito á aquel prócer de nuestra Independencia.

Vuestra Honorabilidad, que tantas pruebas ha dado del alto espíritu de justicia que preside sus deliberaciones, se ha de dignar resolver de conformidad, evitando que la miseria haga presa del hogar de las nietas del que rindió fervoroso culto á la patria, deponiendo en sus altares la esencia de sus talentos y virtudes.

Será justicia.

Adela Vázquez.—Adriana Vázquez.

Montevideo, 8 de Julio de 1905.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Adela y Adriana Vázquez, huérfanas de padre y madre y nietas del Constituyente don Santiago Vázquez, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando que dado el estado precario en que se encuentran, privadas de todo amparo, y en atención á los servicios prestados á la patria por su predicho antepasado, se les conceda por gracia especial una pensión que les permita atender á las necesidades más apremiantes de la vida.

Vuestra Comisión considera atendible la petición de las nietas del eminente ciudadano don Santiago Vázquez, cuya actuación en nuestra patria es de todos conocida, y por ello—sin entrar en otro orden de consideraciones que el estado desvalido en que se encuentran las peticionantes, sin recursos para el sostén diario—os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Concédese por gracia especial á las señoritas Adela y Adriana Vázquez, nietas del Constituyente don Santiago Vázquez, una pensión de seiscientos pesos anuales, con carácter de inembargable.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 22 de Junio de 1906.

Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.
Luis I. García (hijo).

Montevideo, 27 de Junio de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Montevideo, 30 de Mayo de 1906.

Honorable Cámara de Representantes:

Ana y María Méndez, hijas legítimas del exjubilado don Rafael Méndez y de la pensionista doña Inés Pérez, actualmente gozando la pensión que disfrutaba nuestra señora madre, por disposición del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1899, ante V. H. nos presentamos y exponemos:

Que siendo esa pensión de 320 pesos anuales y sujeta á los impuestos establecidos por las leyes vigentes, registrada esta cédula en la sección 2.ª de Contaduría General, al folio 260 del Libro de Tomas de Razón con el número 871 en el mes de Diciembre de 1899, ó sea lo que percibimos mensualmente la cantidad de 18 pesos 27 centésimos, suma tan exigua que no nos alcanza para llenar las necesidades de la vida.

En atención de ser nietas del Constituyente don Lorenzo Justiniano Pérez y del oficial de la Independencia don Rafael Méndez, sin que nadie de esta rama perciba pensión alguna del Estado, nos autoriza para suplicar á Vuestra Honorabilidad nos sea aumentada esa pensión en la cantidad de *cincuenta pesos* mensuales, libres de todo impuesto, con cuya suma podríamos atender á nuestras necesidades; inútil nos parece entrar en otras consideraciones para demostrar la justicia de nuestro pedido: la ilustración y rectitud de esa Honorable Cámara nos releva de ello.

Es gracia y justicia que imploramos, Honorable Cámara de Representantes.

Ana Méndez Pérez.
María Méndez Pérez.

Honorable Cámara de Representantes.

Ana y María Méndez, ante Vuestra Honorabilidad en la forma que mejor proceda, dicen:

Que en mérito á lo resuelto por Vuestra Honorabilidad, vienen á justificar el fundamento de su anterior solicitud sobre aumento de pensión.

El modestísimo sueldo mensual que recibimos, diez y ocho pesos, por ser hijas de don Rafael Méndez, antiguo jubilado como Oficial 1.° del Ministerio de Hacienda, no nos alcanza para llenar las necesidades más apremiantes de la vida. Ahora bien, Honorable Cámara: la consideración de ser nietas de un Constituyente, que á la vez ha prestado importantes servicios á la Nación, nuestro abuelo Lorenzo Justiniano Pérez, nos induce á solicitar de los elevados sentimientos de justicia y equidad de que ha dado prueba en todos sus actos Vuestra Honorabilidad, un aumento en la pensión que gozamos, la cual, como ya lo hemos dicho, no alcanza para satisfacer las más apremiantes necesidades.

Los servicios prestados por nuestro ilustre antepasado y que fundamentan este petitorio, rápidamente bosquejados, son los siguientes: Cabildante en 1810 con el cargo de Regidor, Juez de Policía, capitán de fusileros de la milicia activa de la Provincia Oriental, miembro nuevamente del Cabildo en 1819, primer Director del Banco de la Provincia Oriental en 1826, Diputado por Montevideo en 1828, y como tal miembro de la Constituyente, Senador por San José en 1834, primer Vicepresidente del Senado en 1841, miembro de la Asamblea de Notables en 1846 y Ministro de Hacienda en el mismo año.

Existe otro antecedente que, sin duda alguna, ha de pesar en nuestro favor en el ánimo de Vuestra Honorabilidad. Nuestra tía, doña Gregoria Pérez de Echeverriarza, gozaba como hija del prenombrado Constituyente y hombre público don Lorenzo Justiniano Pérez, una pensión de seiscientos pesos anuales. Fallecida ésta y no quedándole hija menor alguna, la pensión ha dejado de ser percibida.

Pues bien: impetramos de Vuestra Honorabilidad se sirva concedernos por gracia especial el aumento á seiscientos pesos anuales de la pensión que actualmente disfrutamos, lo cual, dado lo que dejamos manifestado, no ha de pesar mayormente sobre el erario público.

Los antecedentes invocados acerca de los servicios prestados al país por don Lorenzo Justiniano Pérez, los reputamos suficientes para no hacer argumentos respecto á la actuación de nuestro abuelo don Rafael Méndez como Capitán de la Independencia.

Por lo expuesto, á Vuestra Honorabilidad suplicamos se sirva acceder á lo que dejamos solicitado en el cuerpo de dicha solicitud.

Es gracia y justicia.

Montevideo, Junio de 1906.

Ana Méndez—María Méndez.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Las señoritas Ana y María Méndez Pérez, nietas del ilustre patricio don Lorenzo Justiniano Pérez, se han presentado ante Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se les aumente la pequeña pensión que hoy disfrutan como hijas del ex jubilado don Rafael Méndez, é invocan como fundamento de su petitorio los servicios que al país han prestado tanto su abuelo materno Lorenzo Justiniano Pérez, como también su abuelo paterno el capitán de la independencia don Rafael Méndez.

Considera vuestra Comisión que la Honorable Cámara, para ser consecuente con resoluciones que ha tomado cuando á ella han acudido los descendientes de nuestros servidores de la Independencia y de nuestros Constituyentes, debe también, en este caso, acceder á lo que se solicita, máxime si se tiene en cuenta que se trata de amparar á los descendientes de don Lorenzo Justiniano Pérez, quien, es público y notorio, prestó al país, durante su larga vida pública, eminentes y meritorios servicios.

Basta para demostrar la importancia de esos servicios, recordar que el año 1810 era Cabildante, que más tarde fué capitán de fusileros de la milicia activa, y poco después de haber sido miembro de nuestra Asamblea Constituyente, fué diputado, senador y hasta Ministro de Hacienda en el año 1846.

Tan eminentes fueron los servicios prestados por el abuelo de las peticionarias, que á su muerte, su hija la señora Pérez de Echeverriarza obtuvo una pensión, la que ha dejado de ser percibida por haber fallecido la interesada sin dejar hijos menores.

Por estas razones la Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á las señoritas Ana y María Méndez Pérez, mientras permanezcan solteras, una pensión de cincuenta pesos mensuales.

Art. 2.° Queda sin efecto la pensión que actualmente disfrutan como hijas menores del jubilado Rafael Méndez.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 22 de Junio de 1906.

Luis I. García (hijo).
Alberto S. Quintana.
Aníbal Semblat.
Lauro A. Olivera.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 28 de Junio de 1906.

La Cámara se reune el sábado 30, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primera discusión del proyecto de ley relativo á construcción de obras para la provisión de agua al pueblo de Nico Pérez.

Continuar la discusión particular del proyecto sobre abolición de la pena de muerte; continuar la discusión particular del proyecto de ley creando seis becas para estudios de arte en Europa y entrar en la segunda discusión del Presupuesto General de Gastos, y general de los referentes á las peticiones de los señores Roche, Mortet, Ferrari, Fálleri y señora Amiabilia Arlas.

Primera discusión del que autoriza al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en títulos á ubicar; del de provisión de cátedras universitarias y del relativo al Escudo Nacional.

Discusión particular del proyecto que fija la altura máxima y mínima de algunos edificios; del de Escribanía de Marina y general del relativo á la señora Teresa Risso de Torre.

Continuar la segunda discusión del que modifica la ley de Registro de Estado Civil; del de Herencias y Donaciones.

Discusión general del proyecto de adoquinado de Canelones; del de presupuesto para las Juntas Económico-Administrativas del litoral é interior; del que crea el pueblo de «Guichón»; del de nomenclatura de las calles de la Capital; del de examen práctico de Notariado y del que fija un derecho de importación á la bencina, etc.

Discusión particular del proyecto de ley de divorcio.

Blixén.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Caridad y beneficencia pública

CIRCULAR PRESCRIBIENDO Á LOS JEFES POLÍTICOS Y JUNTAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS LA FORMA DE SOLICITAR RECURSOS OFICIALES PARA SOCORRER Á LOS PERJUDICADOS POR UNA CALAMIDAD.

Ministerio de Gobierno.

CIRCULAR

Montevideo, 22 de Junio de 1906.

Con el fin de que la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública pueda acordar la mejor forma de llevar á cabo las donaciones que sanciona, cuando se producen casos de calamidad pública, previstos por el artículo 10 de la ley de Julio de 1889, se ha resuelto que en lo sucesivo debe esa Jefatura, al solicitar el concurso de aquella corporación en las circunstancias apuntadas, informar sobre la importancia del desastre que se sufra, el número de los damnificados, la situación en que quedan, etc., etc., como también llevar á su conocimiento las medidas que se pongan en ejecución para contrarrestar la calamidad, á fin de que con todos estos datos reunidos, quede aquella Comisión en las condiciones necesarias para contribuir con lo conveniente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

C. WILLIMAN.

Al señor Jefe Político del Departamento de...

A la Junta E. Administrativa del Departamento de...

Percibo de Giros Oficiales

CIRCULAR Á LOS SEÑORES JEFES POLÍTICOS

Ministerio de Gobierno.

CIRCULAR

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

Comunico á V. S. que este Ministerio ha resuelto, á fin de dejar aclaradas las formalidades para el percibo de giros expedidos á la orden de los Jefes Políticos, que ellos sólo pueden ser percibidos por los titulares ó por los Oficiales primeros cuando estén encargados del despacho por ausencia de los Jefes ú otras causas, ó cuando estén debidamente autorizados por los Jefes para tal objeto; y que en estos casos, los oficiales primeros tendrán que justificar ante la sucursal del ramo ó ante la Administración de Rentas la representación ó autorización que invoquen.

Sírvase V. S. tomar nota de esta disposición y ponerlo en conocimiento del Oficial primera de esa Jefatura á los efectos procedentes.

Saluda á V. S. atentamente.

C. WILLIMAN.

Señor Jefe Político de...

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios

INTERIOR

Alvarez Fermina	Freire José M.
Albanese Pietro	Ginart Sosa Juan
Arbilo Sabina	Perafor Susane
Alvariza Teodosio	Paz Josefa
Delgado Margarita	Ruiz L. Ismael

EXTERIOR

Arcos Luciano	Fedullo Delfina
Ares C. Francisco	Jalabert Ricardo
Berttoletti Marcos	Maresca Luigi
Castelar P. Emilio	Pagani Dámaso
Casabieja R. M. de	Richo José
Coll José	Raimondi Pedro
Cirivello Antonio	Segre Albina
Corsini Francisco	Scotto Vitorio
Fúgareliz Helvecia	Urtasun Asunción

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 27 de Junio de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Organización diplomática

PROMOCIÓN DEL SEÑOR MINISTRO RESIDENTE EN ALEMANIA Y DOTACIONES Á LOS MINISTROS PLENIPOTENCIARIOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

DECRETO

Montevideo, 28 de Junio de 1906.

De conformidad con la ley de 21 de Mayo próximo pasado que modifica la planilla número 2 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y suprime la categoría de Ministros Residentes, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese á la categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al Ministro Residente en Alemania, doctor don Luis Garabelli.

Art. 2.° Expídanse por el Ministerio de Relaciones Exteriores la Credencial y demás documentos necesarios.

Art. 3.° Mientras no sea posible llenar todas las formalidades para la completa organización del Cuerpo Diplomático, los actuales Ministros Plenipotenciarios gozarán, desde el día de la promulgación de la nueva ley, de las dotaciones que correspondan á las Legaciones de sus residencias.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Conferencia Internacional Americana

DECRETO NOMBRANDO DELEGADOS DEL URUGUAY

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Junio de 1906.

Habiendo sido aceptada la deferente invitación del Gobierno de la República de los Estados Unidos del Brasil para tomar parte en la Tercera Conferencia Internacional Americana que se reunirá en la ciudad de Río de Janeiro el 21 del entrante mes de Julio con objeto de tratar asuntos de interés para América, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Delegados del Uruguay á la citada Conferencia Internacional Americana, á los señores doctores don Gonzalo Ramírez, don Luis Melián Lafinur, don Antonio María Rodríguez y don Martín C. Martínez; y Secretario de la Delegación al señor doctor don Samuel Blixén.

Art. 2.° Por el Ministerio de Relaciones Exteriores expídanse á los señores Delegados las instrucciones, plenos poderes y demás documentos correspondientes.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Legación en la Argentina

DECRETO NOMBRANDO OFICIAL HONORARIO Á DON ALBERTO PAREJA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de Junio de 1906.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase oficial honorario de la Legación de la República en la Argentina, al ciudadano don Alberto Pareja.

Art. 2.° Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.

Consulados de Rusia y Suecia

ENCARGADOS INTERINOS

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

Durante la ausencia de S. S. don Carlos Rogberg, queda reconocido el señor Enrique Blixén como Encargado interino del Consulado de Rusia.

M. A. Flangini, Oficial Mayor.

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

Durante la ausencia de S. S. don Carlos Rogberg, Cónsul de Suecia en Montevideo, queda reconocido como encargado interino de la oficina respectiva S. S. don Ricardo Siévers, Cónsul de Austria-Hungría.

Miguel A. Flangini, Oficial Mayor.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 28 DE JUNIO.—Horas: 5 p. m.

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura baja. Dominan vientos del Sur al Este en toda la costa.
Datos de hoy á las 5 p. m.:
Barómetro, 765.15.
Temperatura, 9. Máxima, 9.6; mínima, 8.5.
Viento, E. S. E. 23 kilómetros.
Altas presiones al Sud Este.
Bajas al Sud Oeste.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Empréstito de Conversión

SOBRANTE DE TÍTULOS DESTINADOS Á LA ORGANIZACIÓN Y FOMENTO DE INSTITUCIONES NACIONALES.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

Señor Ministro:

Me complazco en hacerle saber, que el sobrante de títulos de 5 °/o, después de verificada la conversión y reembolso á que se refiere la ley de 23 de Enero de 1906, ha resultado ser el siguiente:

Por conversión	$ 690.982 50
Por equivalencia de moneda	» 127 42
Total en títulos . . .	$ 691.109 92

Como el artículo 17 de la ley mencionada destina esos títulos á la construcción y organización de una escuela de veterinaria, á la de una de agricultura y al fomento de la educación secundaria en los Departamentos de campaña, que corresponden á los cometidos del Departamento de Fomento á cargo de V. E.,—he creído del caso hacerle conocer el monto disponible, en cualquier momento, para esas aplicaciones.

Saludo á V. E. con mi consideración más distinguida.

JOSÉ SERRATO.

Excmo. señor Ministro de Fomento, Ingeniero don Juan Alberto Capurro.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Salvador Urrelli, Clemente Puig, Joaquín Francisco de Freitas, Felicio Riet, Antonio Machado de Brazil, Juan Zabaleta, Pedro Baratta, Isabelino Soba, Julio Pereira y García, Miguel A. Veiga, Manuel Fernández, Sebastián Nadal, Baldomero Taboas, Alejandro Mautone, Carlos Terra, Vicente Priore, Andrés González, Pedro Velleda, Juan León Sattamini (hijo), Israel y Juan Almeida, José Mazini, Luis Simón, Antonio Cirilo Carvalho, Bernardo Barberia, Eduardo Perera, Pons y Juani, Rafaela Elías de Rodríguez, Estéban Carballo, Gilberto Cuadrado, Antonio Paulo Gómez de Freitas, Antonio Sorgi, Andrés Juanetti, Sebastián Robina. Juan Damaceno, Juan A. Firpo, Paulino Bamati.

Montevideo, 28 de Junio de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Etruria», de Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Danube», de Southampton, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Venus», de Buenos Aires, con 94 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 80 pasajeros.

—Vapor italiano «Savoia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Olimpo», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Arensburg», de Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Fravellier», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Chathram», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor austríaco «Dorotea», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Queen Olga», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dablinfton», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Zamora», de Nueva York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bellevue», de Amberes, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Saturno», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «France», para Marsella, con 9 pasajeros.
—Vapor inglés «Tongariro», para Tenerife, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Brasileño», para Génova, con 18 pasajeros.
—Vapor inglés «Tocomarú», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bankfiel», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Duke of York», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hermione», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 44 pasajeros.
—Vapor nacional «Tritón», para Salto y escalas, con 99 pasajeros.
—Vapor inglés «Danube», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 14 pasajeros.
—Vapor inglés «Fravellier», para Pernambuco, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Chethram», para Santos, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Dorotea», para Trieste y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Queen Olga», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Savoia», para Génova y escalas, con 50 pasajeros.
—Vapor alemán «Etruria», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez», vapor de guerra «General Flores» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 28 de Junio de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES

Acuerdo sobre nombramientos para varios puntos de la campaña

En Montevideo, á 26 de Junio de 1906, estando reunidos en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, por ante los infrascriptos secretarios dijeron:

Que nombraban para desempeñar los cargos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes que se encuentran acéfalos á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Cerro Largo—Juez de Paz de la 3.ª sección, don Julio Sagrera.

Departamento del Salto—Tenientes Alcaldes: del primer distrito de la 1.ª sección, don Luis V. Ipar; del primero de la 2.ª, á don Juan A. Pérez.

Departamento de Río Negro—Teniente Alcalde del primer distrito de la 6.ª sección, don Isabelino Mesorés.

Departamento de Soriano—Teniente Alcalde del primer distrito de la 8.ª sección, don Horacio L. Mendieta.

Departamento de Minas—Teniente Alcalde del primer distrito de la 4.ª sección, don Manuel Seré.

Departamento de Rocha—Tenientes Alcaldes del tercer y cuarto distrito de la 2.ª sección, don Modesto Puñales y don Federico Goitia, respectivamente.

Departamento de Rivera—Teniente Alcalde del primer distrito de la 7.ª sección, don José M. Corrales.

Departamento de Artigas—Teniente Alcalde del segundo distrito de la 4.ª sección, don Braulio Taboada.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—ALVAREZ—PIERA—VÁZQUEZ—FEIN—GONZÁLEZ. *Adrián Castro, José V. Evia,* Secretarios.

RESOLUCIÓN RECAÍDA EN LA CAUSA DEL CONDENADO Á MUERTE RAMÓN GADEA (A) SUÁREZ É INDULTADO POR EL PODER EJECUTIVO.

Considerando que en el precedente decreto S. E. el Presidente de la República, haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 84 de la Constitución, indulta al procesado Ramón Gadea de la pena capital, conmutándola por la de 30 años de Penitenciaría, y sin participar de alguno de los fundamentos de ese decreto.

El Tribunal Pleno resuelve:

Que se pase con la causa al Tribunal de 2.º turno para su cumplimiento; y acúse recibo.—ALVAREZ—PIERA—VÁZQUEZ—FEIN (discorde) fundado en el artículo 84 de la Constitución de la República, en la Ley interpretativa de 30 de Octubre de 1883 y en la sentencia dictada en la causa seguida contra Ramón Gadea.—GONZÁLEZ por otros fundamentos que consignó con esta fecha en el Libro respectivo.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN EL PROCESO SEGUIDO Á JUAN SORRENTINO, POR FALSIFICACIÓN.

VEREDICTO

En Montevideo, á veinte y uno de Junio de mil novecientos seis, continuando en audiencia S. S. el señor Juez L. del Crimen de 1er. turno doctor don Leopoldo Mendoza y Durán, asistido de los señores jueces de hecho don Alfredo L. Pintos, don Ubaldo G. Buela, don Ramón Pons y don Ignacio Cabruza; oída la lectura del proceso y llenados los demás requisitos de la ley por ante el infrascripto declararon lo siguiente:

Primero: Que está probado que el día veinte y tres de Octubre del año ppdo. fué presentado á la Oficina Central de Correos el giro postal que luce á f 1 del expediente respectivo, cuyas indicaciones primitivas respecto á la dirección, destinatario y cantidad se encuentran adulteradas y cuyo giro por valor de cincuenta pesos fué abonado por el empleado señor Acevedo, que desempeñaba interinamente el cargo de pagador en la época de su cobro;

Segundo: Que aún cuando existen presunciones de culpabilidad por parte del prevenido Juan Sorrentino, no se ha justificado que sea él autor de esa adulteración ni que haya tomado participación directa en el engaño de que fueron víctimas los empleados del Correo; ni que se haya concertado con el otro individuo prófugo que hizo el giro en la oficina del pueblo «Piedras».

Y lo firman de que doy fe.—*L. Mendoza y Durán* (discorde en parte con la segunda proposición). *Buela, Pintos, Pons, Cabruza.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

Vista: en primera instancia y en juicio público, esta causa seguida de oficio á Juan Sorrentino, por falsificación.

Atento lo declarado por la mayoría del jurado en esta instancia; y

Considerando: Que aún cuando se establece en el expresado veredicto que el giro presentado y cobrado en la Oficina Central de Correos de esta Capital, está adulterado respecto á la dirección, destinatario y cantidad; no se reconoce como autor de los delitos que emergen de esos hechos al prevenido en esta causa, ni se establece ninguna otra clase de responsabilidad; y en su consecuencia corresponde que debe ser absuelto;

Considerando: Que el proveyente debe ajustar su fallo á los hechos declarados por el Jurado (arts. 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal).

Por estos fundamentos y disposiciones legales citadas:—Absuelvo de culpa y cargo á Juan Sorrentino, no obstante establecer que hubo suficiente mérito para su prisión y enjuiciamiento. Si no fuese apelada esta resolución, librese oficio á la Cárcel Correccional, para su libertad; y elévese en consulta al Superior Tribunal de Justicia á sus efectos: Publíquese.

Firmado: *L. Mendoza y Durán.*

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á PETRONA ELLAURI POR HOMICIDIO.

El Jurado declara:

Primero: Que está probado que en la noche del treinta y uno de Octubre del año ppdo., se encontraban durmiendo en una habitación de la calle Municipio esquina Continuación Orillas del Plata, Petrona Ellauri, Alejandro Maciel, Gabriela Méndez y otra, cuando golpeó la puerta Lino Guerra, en estado de ebriedad.

Segundo: Que al sentir los golpes la prevenida abrió la puerta y al encontrarse con Guerra lo insultó, tomándolo del capote que llevaba y sacudiéndolo con fuerza y por último con un estoque que tenía en la mano le tiró algunos golpes de punta causándole las heridas descriptas en el informe médico que luce en estos autos y las cuales le produjeron la muerte.

Tercero: Que Guerra, al ser agredido por la Ellauri, se defendió con un cinturón que llevaba, como militar que era, castigando á la expresada mujer.

Cuarto: Que la prevenida Petrona Ellauri se encontraba ebria cuando ocurrió el hecho que se expresa, y que ya ha sufrido prisión otras veces, según los testimonios que se han leído y lucen de foja 35 á foja 39.

Y lo firman, de que doy fe.—*L. Mendoza y Durán.—Maggiolo.—Hernández.—Gutiérrez.—J. Habiaga.*

Carlos Ladereche, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 26 de Junio de 1906.

Vista: En juicio público y en primera instancia esta causa seguida de oficio á Petrona Ellauri por muerte de Lino Guerra.

Atenta la declaratoria suscripta unánimemente por el Jurado; y

Considerando: Que con arreglo á lo consignado en el expresado veredicto, la prevenida en esta causa ha incurrido en el delito de homicidio previsto y castigado por el art. 317 del Código Penal;

Considerando: Que no reconociéndose á la procesada otra circunstancia que atenúe su responsabilidad, que la de ebriedad, sólo corresponde bajar un grado el promedio de la pena (art. 70 inciso 1.º del Código citado).

Considerando: Que la pena de nueve años de penitenciaría solicitada por el Ministerio Público es la que corresponde por derecho, y la que debe aplicarse, ajustando este fallo á los hechos declarados por el Jurado.

Por estos fundamentos, disposiciones legales citadas, lo dispuesto en los artículos 18 inciso 6.º, 35, 36 y 73 del Código Penal, 119 y 317 del de Instrucción Criminal;

Definitivamente juzgando FALLO: Condenando á Petrona Ellauri á la pena de *nueve* años de penitenciaría, con tres meses y medio de reclusión celular individual y continua, debiéndosele descontar el tiempo que sufrió de cárcel, con las prestaciones legales de su cargo.

Publíquese.

L. Mendoza y Durán.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 27 de Junio

Trámite—Conc. Francisco Suárez, Villamil con Apatía, ocho en causas criminales, cinco administrativas.

Día 28

Trámite—Da Rosa con Da Rosa y Del Campo, Martins y C.ª con Martins (3), D'Alessandro con la Empresa de Navegación Mihanovich, conc. Ramón Etchevarne, cinco en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 27

Trámite—Padrón con la Empresa del Tranvía Oriental, seis en causas criminales.

Interlocutorias — Monzón con Suárez, concordato Anastasio Frave.

Día 28

Trámite—Ruiz y Ruiz con Esteves, Fonticiella con Cabello, Viera con Milans Zabaleta, Abelenda de Andrade con Varela de Penedo, Dirección de Impuestos con Melitón Muñoz (2), suc. Pedro Margat con Vignalás, once criminales, treinta administrativas.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 27

Trámite—Suc. Fernando Stigliani, suc. Fructuoso Rodríguez, suc. Ramón V. Rodríguez, Sara Sarto, Serafín Zaffaroni, María Wells de Jalabert, test. Ignacio Urtubey, test, Micaela Bonora de Garrone, suc. Angel Basso, Juan Badocq con la Empresa del Puerto de Montevideo, test. Gerónima Lencina de Prego, test. Rafaela Rodríguez, test. Mariana Echevarne de Riveira, suc. Narcisa Barrera de Aguiar, test. Francisco Bauzá, sucs. de Eduviges Gonzalez y sus hijos Manuel y Alberto Noya, Martín Cardozo con Rosario Lerena Reyes, Nicasio Fonseca, Jesús Montero de Santurio con M. Santurio, Alejo H. Cabral y Francisco Requiterena con Flora O. de Stirling, Francisco López con Martini Chapital, Emiliano Gómez con Juan Pardiñas, suc. Alberto Pensado, Generosa Maceda y otros, Juan Igna, test. Juan Bounafott, suc. María Pencelli de Blanes, conc. Carlos Gaudencio, César P. Caprile con Cipriano C. Silva, suc. Teresa Braga de Conceçao, test. Aurelia Muñoz de Muñoz, María Inés Durán de Durán, Carlos Laymán con la suc. Santiago L. Tiscornia, inc. Carlos G. Menck, Tomás B. Martínez con José y Rosa Balboa, Vicente Pera con Carlos Aguiar y otros, Tomás B. Martínez con José y Rosa Balboa, suc. Angel Basso.

Interlocutorias—Suc. Ursula Hernández de Tomé, suc. Ramona Pérez de Rodríguez Belo, suc. Manuel del Castillo, suc. Justo C. Cantera, José Ricardo da Silva, cesionario de Santiago Barabino con Regina Romero.

Definitiva—Emilia Cervini de Praderi.

Día 28

Trámite—Lorenzo Alonso, terc. Claudelina Muñoz de Gutiérrez, Emiliana Gómez, Carmen Mercedes Revetría, Elías Scaria, suc. Andrés Rivas, suc. Rafael Cotelo, suc. Atanasildo Suárez, test. Hilaria Goyeneche de Urrutia, suc. Juan Bautista Palou, conc. Amabilio Martínez Páez, Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen, terc. Mora y Alori, suc. Antonia Arroyo, suc. María Lamaride, suc. Hilaria Goyeneche de Urrutia, test. Ignacio Urtubey, Carlos Aguiar con Vicente Pera, Carmen Sívori de Urta, Juan, José y F.Puchulo, C.Folle de Tiviasi, A.L. Dvuper, suc. Antonia Arroyo, suc. P. Musetti, sucesión Fortunato Novelli, Vestari y C.ª con la suc. Rafael Arroyo y Pascual, suc. Guillerma Rocha de Gómez, Manuel Espalter con Francisco Sosa, Alfonso de Salterain y otros, sucs. Guillermo Lybye y Emilia Zás, Eustaquio Martínez con la suc. de Cipriano Martínez, suc. Antonia Arroyo, inc. de Teodoro Arroyo, María Felicia da Silva Braeni, conc. Vicente Toscano, Luis Musetti con la suc. de Fortunato Novelli y Pedro Musetti, sucs. de Antonio Zunino, Catalina Ramorino, Juan Deprate y Paula Zunino, Cora María Brown de Otero con Gabriel Otero Mendoza.

Interlocutorias—Suc. Cecilia Bonifacio de Bocalandro, suc. Eduardo Larrarte, Elías Bonifacio, José, Juan de la Cruz, Natividad Rosa y Apolinario Liborio Berot.

Definitivas—La Estancia Pichinango Limitada.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 27

Trámite—Sucs. de José Granero, Teresa Rolando de Granero, Celestina y Carlos José Granero, suc. de Mauricia Gasmez, Carmen Gomez de Salgado, suc. de Rosa Flor Torres, suc. de Nicolás Caviglia, test. de Pedro Muñoz, sucs de Antonio Scanavino, Rosa Bazzano y de Pedro Damiano Scanavino, test. de Adelaida Ravaza de Barros y sucs. de Miguel Ravaza, María Morao, Sofía Ravaza, Rosalía Ravaza de Santos é Isolina Ravaza de González López, test. de Ramón Alvarez, Eusebio J. Sosa contra las sucs. de José Cores, Carmen Menchaca de Cores y otros, el doctor Luis P. Bottaro contra la test. de María Iraceta de Touriz, la suc. de Rafael de Luca contra José Bruni, Guillermo Hoeninghans contra J. Duarte Paiva, B. Delfino contra E. Dillac, José Foglia contra la test. de Ismael López Formoso, José Cataldo contra la Administración de Rentas del Departamento de Durazno, suc. de Felipe Ximénez, incidente seguido por Emilia Goiri, Manuel de Campo contra Regina Moreira de Tafina, Josefa Pérez contra la test. de María Iraceta de Touriz, los señores Bernardo Larralde y C.ª contra Felipe Berreta, Román Arrarte contra Ramón Cristóbal y Cenadia Sánchez de Cristóbal, suc. de Juana Casterá de Souque, Catalina Giuria de Grana, Felicia Siao de Braga contra el concurso de Bernabé Herrera y Obes.

Interlocutorias—Test. de Adelaida Ravaza de Barros y sucs. de Miguel Ravaza, Marta Morao, Sofía Ravaza, Rosalía Ravaza de Santos é Isolina Ravaza de Gonçalvez López, suc. de Lorenzo Giorello, suc. de Angel Giorello, concurso voluntario de Carlos Suero.

Definitivas—Suc. de Angel Mana, suc. de Carlos Cazaux, María Lucía Falco, suc. de Floro Rincón, sucs. de Zoilo Rosas, Zoilo Félix Rosas y Rudecinda Galeano de Rosas.

Día 28

Trámite — Testamentaría de Abraham Agazzi, José Cammarano, suc. del doctor José María Vidal, sucs. de Angel Rodríguez y de Justa Gregoria Techera de Rodríguez, Agustina Noriega contra José María Sueta, suc. de Doroteo Rodolfo Diago, suc. de Isidora Fernández de García y de Juan Domingo Almeida, sucesión de Perfecto Mato, suc. de Luis Pertica, Florinda de Souza contra la testamentaría de Francisco Simón, Josefa Ferreira de Zaniratti, Ramón Aristoy, test. de los menores Elvira, Corina y Ber-

nardo Aristoy, exhorto del señor Juez de primera instancia en lo civil de la Capital de la República Argentina, el Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Doroteo Rodolfo Diago, María Rogé de Sánchez, sucesiones de Nicolás, Pablo y Ana Rossi, incidente promovido por el curador de Angela Rossi, suc. de José Alvarez, suc. de Angela Rossi de Capurro, concurso necesario de Ricardo Cruces Rodríguez, José García Fernández contra la Administración de Rentas del Departamento del Durazno, sucs. de Polivio José Ceballos y Fausto Acuña, conc. voluntario de Manuel L. Onetti, José María Uriarte contra Lizardo Durán y Vidal, José Cammarano contra la suc. de Doroteo Rodolfo Diago.

Interlocutorias—Suc. de Bartolo Peluffo y de Rosa Monesillo de Peluffo, sucs. de José Cores, Carmen Menchaca y Luciana Cores, sucs. de Antonio Lagemann, María Magdalena Bletscher, Emilio y Matilde Emilia Lagemann, concurso necesario de Washington González.

Definitivas—Peregrina Curbelo de Lingeri, Peregrina Curbelo de Lingeri.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 27

Trámite—Suc. Alejandro Montautti, suc. Esteban Tarigo, suc. Francisco Amaro da Silveira, sucs. Rosario Folchi de Toribio y su hijo Gerónimo Bernabé, conc. Ricardo C. Gabito, Benito López con Juan Bautista da França Mascarenhas, Balbina Clavijo, Clotilde González, Elena Nieto, Juan N. Pippo con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, Margarita Faure con Luis Deferrari (2), Manuel y Marcelino Rodríguez Castromán, Manuel Suárez, tutor del menor Luis Bermúdez con Empresa de tranvías «La Comercial», Luis da Costa Gutiérrez y otras con Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraes, Leopoldina A. de Gondin con suc. Manuel Baltar, inc. Cándido Arroyo.

Interlocutorias—Suc. Elvira Piaggio de Luque, Enrique Segade con suc. Pedro Lasserre, Isabel Teresa Mendía, Ana Lavalleja de Landívar, sucs. Rosario F. de Toribio y su hijo Gerónimo B. Toribio, test. Manuel Crovetto.

Día 28

Trámite—Suc. Magdalena Accinelli de Quartino, suc. Lorenzo Justiniano Rodríguez, conc. Inocencio Pereira, conc. Atilio Irrazabal, suc. Santos Rovera, Margarita Faure con Luis Deferrari, Pedro Castro, conc. de las susc. Pedro y Alfredo Margat, María Guini, Pablo Bañales, conc. Zoilo Segovia, conc. Martiniano Garrido, Pedro Vizoso con Víctor Las Cazes, Joaquín Machado, Juan Caviglia con Ramón B. Negro, test. Francisca Messerli Schütz (a) Rosalía Menoud, conc. Prudencio Alvarez, el curador de Graciana Lopepe de Loustalet con Gervasio del Pino.

Interlocutorias—Test. Dominga Parejas, suc. Carmen Sánchez de Nicolich, conc. Julio C. Sosa, suc. María Iaragoyen de Muchada, conc. Isaac Rodríguez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 26

Trámite—Conc. A. Rodríguez, conc. A. Avegno y Massera, suc. R. Passeggi, conc. F. Bergara, conc. B. Martínez, inc. E. B. Pomes, suc. A. Aréchaga de Langdon con M. Taboada, inc. A. Staricco, E. Bussirat, J. Bó, con J. P. de Costa, E. Laguardia con A. Dupont, P. D. Pernas y otros, L. Moreno con J. A. Capurro, incapaz M. Ventura de Delbene, conc. L. Sierra de del Campo, J. G. Aviles, Méndez hnos. con S. Couto, B. Gómez con C. Baldisoni, terc. A. S. de Baldisoni, suc. S. L. Tiscornia, A. Pereira con J. Cauraño, L. Ferretti, R. Carón con Empresa del Puerto, exhorto de San José, M. Freire y otros, D. Dorel, suc. A. Capurro y otra, conc. C. Gaetan, incidente R. Rodríguez y otros, M. Lambaret de Jourdán, F. Winterhalter con M. A. del Guercio, C. Liosa de D' Alesandro con D. Percontino, J. Bartolomé con F. Piria.

Interlocutorias—Concurso J. M. Miraballes, suc. B. Callorda y otros.

Día 27

Trámite—Mauricio Vignoles con Banco de Londres y Río de la Plata, Bernabé A. de Noriega con Carlos Carrión, Juan Pieri con Pedro P. Pozzolo, Sebastián Elizondo con Federico Cibils Larravide y C.ª, Eduvijes Delgado con Jorge Rossi, terc. Angel Rossi, Ricardo Acosta con Aurelio Castro, Bernardo A. Barrere con Miguel Rivero, oficio de la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia, Eugenio Sburlati con Carlos Castelli, los señores Echagoyen y C.ª con Marcelino Ghione, terc. Ramón Leira.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 27

Trámite—Conc. B. Martínez, inc. E. B. Pomés, conc. S. Pallares inc. P. Bresciani (inc. por costas), J. M. García con A. Domínguez, suc. J. Zengotita, C. Rodríguez y otros, sucs. M. Fierro y otras, oficio de la Dirección General del Registro de Estado Civil, A. Stratta, F. Acquarone con L. M. Revuelta, H. Hayet de González con R. Abascal, suc. J. M. Di Lorenzo de Rufino, D. Negrotto, suc. S. Chessio y otro, R. Bayolo con E. Ponce (2), E. Iriart Corde con S. A. Calo, M. Varela, exhorto de Soriano, conc. R. Mernies inc. C. E. Badano, M. Vázquez con L. Roji, F. Bleumstein con A. N. de Pérez, F. D. Costa con J. Casterá, P. Mendioroz con M. Quintero, E. Otero, suc. G. Picochet de Argel.

Interlocutoria—Suc. T. Buzo y otra.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 30 DE JUNIO

Por Junio—Dietas de Senadores.
Idem de Representantes.
Secretarías de ambas Cámaras.
Tribunal Superior de Justicia.
Presidencia de la República.
Ministerio de Gobierno.
Idem de Relaciones Exteriores.
Idem de Fomento.
Idem de Hacienda.
Idem de Guerra y Marina.
Contaduría General de la Nación.
Tesorería General de la Nación.
Dirección General de Aduanas y sus dependencias.
Idem de Impuestos Directos y sus dependencias.
Idem de Correos y Telégrafos y sus dependencias.
Oficina de Crédito Público.
Jefatura de la Capital y sus dependencias.
Dirección General de Estadística.
Depósito Judicial de Bienes Muebles.
Escolta de Gobierno.
Por Mayo—Tercer grupo de las clases pasivas.
Vencimientos.
Total $ 230.000.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

28 de Junio de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	14.100	para fin de mes . .	72 80 °/o
»	14.100	ídem ídem . . .	72 90 »
»	4.700	ídem ídem . . .	72 80 »
»	4.700	ídem ídem . . .	72 90 »
»	18.800	para fin de Julio. .	73 20 »
»	18.800	ídem ídem . . .	73 30 »
»	4.700	para fin de mes. .	72 90 »
»	4.700	ídem ídem . . .	72 80 »
»	4.700	ídem ídem . . .	72 80 »
»	4.700	ídem ídem . . .	72 80 »
»	4.700	ídem ídem . . .	72 90 »
»	4.700	para fin de Julio .	73 20 »
»	4.700	ídem ídem . . .	73 30 »
»	7.050	para fin de mes . .	72 90 »
»	7.050	ídem ídem . . .	72 80 »
»	7.050	para fin de Julio. .	73 20 »
»	7.050	ídem ídem . . .	73 30 »
»	4.700	para fin de mes. .	72 90 »
»	4.700	para fin de Julio .	73 20 »
»	4.700	ídem ídem . . .	73 30 »
»	11.750	para fin de mes . .	72 90 »
»	11.750	ídem ídem . . .	72 80 »
»	11.750	para fin de Julio. .	73 20 »
»	11.750	ídem ídem . . .	73 30 »

Empréstito de Conversión

$	9.325	para el 30 de Junio	95 80 °/o
»	55.763 50	ídem ídem . . .	95 80 »
»	8 392 50	ídem ídem . . .	95 80 »
»	18.650	ídem ídem . . .	95 80 »
»	2.051 50	al contado . . .	96 — »

Deuda Amortizable

$	5.000	para el 30 de Junio .	55 — °/o
»	5.000	ídem ídem . . .	55 — »

Deuda Interior Unificada

$	2.000	para el 30 de Junio.	89 — °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$	9.000	para el 30 de Junio.	99 50 °/o
»	3.000	ídem ídem . . .	99 50 »
»	4.100	ídem ídem . . .	99 50 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de mes. .	72 90 °/o
»	4.700	ídem ídem . . .	72 90 »
»	4.700	ídem ídem . . .	72 80 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	72 80 »
»	4.700	ídem ídem. . . .	72 90 »
»	4.700	para fin de Julio. .	73 20 »
»	4.700	ídem ídem . . .	73 30 »
»	14.100	ídem ídem . . .	73 30 »
»	7.050	para fin de mes . .	72 80 »
»	7.050	ídem ídem . . .	72 90 »
»	7.050	para fin de Julio .	73 20 »
»	7.050	ídem ídem . . .	73 30 »
»	4.700	para fin de mes . .	72 80 »
»	4.700	ídem ídem . . .	72 90 »
»	4.700	para fin de Julio. .	73 30 »
»	4.700	para fin de mes .	72 90 »
»	9.400	hasta fin de Julio. .	73 30 »
»	18.800	para fin de Julio. .	73 30 »

Empréstito de Conversión

$	1.865	para fin de mes . .	96 — °/o
»	3.357	ídem ídem . .	96 — »
»	2.238	ídem ídem . .	96 — »
»	4.569 25	ídem ídem . .	96 — »
»	2.797 50	al contado. . .	96 10 »
»	2.797 50	ídem ídem . .	96 10 »
»	18.650	para fin de Julio .	95 50 »
»	9.325	ídem ídem . .	95 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	3.500	al contado. . . .	99 50 °/o

Deuda Amortizable

$	10.000	para fin de Agosto .	56 40 °/o
»	10.000	al contado . . .	56 — »

Empréstito Brasileño

$	10.000	para fin de mes . .	98 50 °/o

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 28 DE JUNIO DE 1906

Luis Rusconi, italiano, 70 años, viudo, Olimar 24.
Marcelina Arases de Barreiro, española, 50 años, casada, Hospital de Caridad.
Francisco Sanguinetti, italiano, 50 años, casado, Figueroa 223.
Manuel Carrera, oriental, 45 años, soltero, Santa Lucía 99.
Iris García, oriental, 2 meses, Gianelli 17A.
Francisca Carrizo, oriental, 25 años, soltera, Hospital de Caridad.
Celestino Rodríguez, oriental, 6 años, Manicomio Nacional.
Blas Cortadro, italiano, soltero, Asilo de Mendigos.
Emilio Gillerne, francés, 51 años, casado, Asilo de Mendigos.

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envíen al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario.* 959-jn:22

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO ASILO DE EXPÓSITOS Y HUÉRFANOS

Llámase á concurso para la presentación de anteproyectos para la construcción de un nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos, en un terreno de propiedad de la Comisión Nacional de Caridad, ubicado en Punta Carretas (Montevideo), de acuerdo con las bases que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

De acuerdo con las citadas bases, el plazo para la presentación de anteproyectos vence el 14 de Diciembre próximo.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 938-jn.16-v.jl.16.

PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMPO

Llámase á propuestas para la compra de un campo de 600 á 1000 hectáreas próximamente.

El campo deberá estar situado al Sur del Río Negro, cerca de una estación ó sobre vía férrea y contar con un curso de agua de alguna consideración (río ó arroyo).

Las propuestas, acompañadas del plano y demás datos pertinentes, se recibirán en la Secretaría General de la Corporación, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 8 de Junio de 1906. —*La Dirección.* 924-jn.12-v.jl.12.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Se avisa á las personas que tengan liquidaciones ó cualquier crédito contra el Estado, de carácter exigible en efectivo, que deben presentarlos en esta Secretaría todos los días sábados para disponer su pago.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 888-jn.2-v-jn.

Secretaría de la Universidad

No siendo reglamentario el plazo de dos meses marcado para la presentación de los aspirantes al concurso de 4.º curso de Derecho Civil, el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior ha resuelto ampliarlo fijándolo en tres meses y medio, á contar desde el 20 de Junio.

En consecuencia las solicitudes de los aspirantes se recibirán en Secretaría hasta el 5 de Octubre á las 5 p. m.—Montevideo, 26 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 988-jn.28-v.jl.10

Se previene á los interesados que, por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior, el plazo para el concurso de Derecho Internacional Público queda reducido á tres y medio meses á contar desde el 20 de Junio de 1906.

En consecuencia, las solicitudes de los aspirantes se recibirán en Secretaría hasta el 5 de Octubre á las 5 p. m.—Montevideo, 26 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 989-jn.28 v.jl.10.

CONCURSO «AGUA SALUS»

Habiendo la Empresa de Agua Salus acordado á la Facultad de Medicina un premio de diez mil francos al médico que lo obtenga por concurso y con objeto de perfeccionar sus estudios en Europa, el Honorable Consejo Universitario ha reglamentado ese concurso en la forma siguiente:

1.º Una prueba teórica de medicina,—disertación de media hora sobre un tema sacado á la suerte entre tres y elegido por el Tribunal del Concurso. Esa prueba será de Medicina General y no de especialidades.

2.º Una prueba de Cirujía en iguales condiciones. Los temas para las pruebas de Medicina y Cirujía serán iguales para todos los candidatos.

3.º Una Memoria sobre un tema que elegirán los candidatos y que escribirán en completa libertad. Esta Memoria se presentará en la Secretaría de la Facultad de Medicina dentro del plazo señalado para la presentación de los aspirantes.

4.º Los candidatos deberán ser médicos nacionales salidos de la Facultad de Montevideo en los últimos tres años.

5.º El premiado deberá permanecer en Europa por lo menos un año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 19 de Noviembre próximo, debiendo presentarse antes de las seis de la tarde del citado día.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*El Secretario.* 969-jn.24-v.jl.6

AVISO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer la Cátedra de Derecho Civil 4.º curso, por el término de dos meses á contar desde esta fecha. Las bases se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General durante las horas de oficina.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 956-jn.21-v.jl.3

AVISO

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la Cátedra de Derecho Internacional Público por el término de cuatro meses á contar desde esta fecha. Las bases se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General durante las horas de oficina.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*El Secretario General.* 957-jn.21-v.jl.3

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince días para la construcción de una carretera desde la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al «Paso de Pache», en el río Santa Lucía, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día siete del próximo mes de Julio á las dos de tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 22 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General. 962-jn.22-v-jl.7.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el río Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaalas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 923-jn.13-v.a-11

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Pueblo del Sauce al Pueblo de San Jacinto en el Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones y metraje que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 12 del próximo mes de Julio á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 12 de Junio de 1906. —*Félix Ylla*, Secretario General.

NOTA — Se hace saber que el plazo de diez y ocho meses fijado por el art. 51 del pliego de condiciones para terminar las obras, ha sido reducido á un año, por resolución superior y que se oirán propuestas por cada una de las dos mitades en que se divide dicho camino, á saber: por cada doce kilómetros aproximadamente de extensión. — Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*La Secretaría.* 931-jn.13-v.jl.12.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Frugoni y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: tejidos y confecciones en general y mercería, y cuya marca consiste en la denominación: «Ñandú» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Junio de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 990-jn.29-v-jul.3.

Oficina Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construido en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Río de la Plata al Sud, 40° al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35° 01' 07'' Sud; longitud, 54° 54' 22'' Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada del Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer); para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906. 904-jn.8-v.jl.18.

Oficina de Crédito Público

DEUDA PÚBLICA

Esta Oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

El 30 del corriente—Deuda de Garantía.	58.º	Trimestre
Desde el 2 de Julio próximo—Deuda Interior Unificada.	58.º	»
Empréstito Brasileño	48.º	»
Empréstito de Conversión 5 % de 1906.	2.º	»

Montevideo, 28 de Junio de 1906.

Miguel V. Martínez, Director.

993-jn.29-jl.3.

DEUDA AMORTIZABLE—2.ª SERIE

12.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:	
Cuota de 4 % anual s/ $ 3:204.776,39 emitidos	$ 32.047.76
Saldo del servicio anterior	» 46.39
	$ 32.094.15

El 2 de Junio próximo á la 1 y 30 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable—2.º Serie—hasta la cantidad de *treinta y dos mil noventa y cuatro pesos y 15 centésimos en efectivo*, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime conveniente á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director.

994.jn.29-v-jl.3.

EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN 5 % ORO 1905

1.ª AMORTIZACIÓN

Fondo amortizante:	
Cuota del 1 % anual s/ $ 6.322.256.75 destinados á la conversión de Deudas de 6 %	$ 31.611 28
Cuota de 1 % anual s/ $ 7.460.000 destinados á la conversión de Obligaciones del Puerto—Extraordinario de 1904.	» 37.300 00
	$ 68.911 28

El 2 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito de Conversión 5 % oro 1905, hasta la cantidad de *sesenta y ocho mil novecientos once pesos y 28 centésimos en efectivo*, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Miguel V. Martínez*, Director. 995-jn.29-jl.3.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta á los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaría y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 5 de Julio próximo se pagará el presupuesto del mes de Mayo último, correspondiente al cuarto grupo de las Clases Pasivas, ó sea la lista: Jefes y oficiales en reemplazo. Ley 7 de Septiembre de 1876.

Se previene, asimismo, que el día 10 de Julio se pagará el **Presupuesto General** de las mismas Clases Pasivas **(4 Grupos)** correspondiente al mes de Junio corriente.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*La Gerencia.* 967-jn.23-v.jl.10.

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que en las fechas que, á continuación se indican, se pagarán los siguientes presupuestos de las Clases Pasivas:

Mayo	17—2.º	grupo	por	Marzo	de	1906
»	22—3.er	»	»	»	»	»
»	28—4.º	»	»	»	»	»
Junio	2—1.er	»	»	Abril	»	»
»	6—2.º	»	»	»	»	»
»	11—3.er	»	»	»	»	»
»	16—4.º	»	»	»	»	»
»	21—1.er	»	»	Mayo	»	»
»	26—2.º	»	»	»	»	»
»	30—3.er	»	»	»	»	»

Montevideo, 12 de Mayo de 1906.

La Gerencia.

809-my.12-v.jn.30.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 26 de Junio de 1906.—Convócase á licitación pública para la provisión de 30.000 kilos de maíz, 15.000 de alfalfa y 40.000 de pasto, con arreglo al pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados el día 4 de Julio próximo á las 4 p.m. para ser abiertas enseguida y no se recibirán las que no reunan los requisitos exigidos por el pliego.

La Dirección se reserva el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Federico Vidiella*, *Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 987-jn.28-v-jl.4.

Se convoca á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Valparaíso entre las de Agraciada y Yí, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Direccion.

Las propuestas se recibirán el día dos de Julio próximo, á las 4 p. m., para ser abiertas y leidas enseguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad. No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

968.jn.23-v-jl.2.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Márquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906.—*La Dirección.* 883-jn.1.º-v.stb.1.º.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 552, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Se previene á los deudos de Manuel Vallebona, María B. de Corvetto, Juan Migon, Isabel Giménez, Ramón Torram, Dionisio Verdi, José Piaggio, Vicente Bula y Aurelia Ricci, que habiéndose solicitado la extracción de estos restos, que se encuentran depositados en el nicho número 648 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Antonio Mortedo, los que se interesen por esos restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro sitio. Vencido este término, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 2 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 674 ab.3-jl.4

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.*

706-ab.12-v.ag.2.

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Serratosa Cibils**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 498, y doña **María Sofía Pringles**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1216-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Ancelmi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 6, y doña **Ema Bazallo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 12.ª sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez,* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1192-jn.26-v.jl.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Barelli y Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 168, y doña **María Elena Montero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1178-jn.22-v.jl.1.º.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Ramón Novaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná, provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 70, y doña **María Banchero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1179-jn.22-v.jl.1.º.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Amorín Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Peitleiros, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí número 295, y doña **Concepción García López**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mantaras, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito número 254b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1217-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Apesteguy**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 240, y doña **Agustina María Bazerque**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Mirande, Departamento Gers, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling,* Oficial del Estado Civil.

1210-jn.28-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lacoste**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tournay, Departamento Altos Pirineos, domiciliado en la calle Ituzaingó número 185, y doña **María Plaá**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Geourenson, Arrondiseman de Pau, domiciliada en la Plaza Cagancha número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1193-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Cuneo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 83, y doña **Juana Emilia Prego**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1194.jn.26.v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Pampín**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Alba, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja número 24, y doña **Rosa Moure**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1180-jn.22-v.jl.1.º.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Sosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Camacuá número 59a, y doña **Dolores Elodia González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Camacuá número 59a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1203-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gastón Adolfo Carnabal**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juncal número 170, y doña **Juana Crecy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle Juncal número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1195-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Busque**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Arapey número 345B, y doña **Antonia Fernández**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

1170.jn.21-v.jn.29.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José García Labora**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 189, y doña **María Josefa Campo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1218-jn.29-v-jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1906, á las 3 y de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pedro Bologna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San José número 309 a, y doña **Adela Magdalena Pecollo**, de 25 anos de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle San José número 309a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1219-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Busto**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 294, y doña **Antonia Rosende**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1211-jn.28-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lucas**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Isla de Flores número 283, y doña **Manuela Diharse**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Isla de Flores 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1196-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Moreau**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 239, y doña **Ana Duborgel**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 235A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1172-jn.21-v-jn.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1906, á las de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han propectado unirse en matrimonio don **Francisco Rey**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 187, y doña **Manuela Beiroa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1171-jn.21-v.jn.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Graquitarena**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Colonia

número 254c, y doña **Luisa Istria Baselli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1220-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Freijo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 166, y doña **Matilde Vidal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1221-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Onega**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Orillas del Plata 90, y doña **María Moscoso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1197-jn.26-v.jl.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Pouquette**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Egido número 6, y doña **Margarita Fariña**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 69A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani* Oficial del Estado Civil.

1198-jn 26-vjul.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Gregorio Barcala Schiaffino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 163, y doña **Ruperta Leopolda Silveira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Egido 30A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.— *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1199-jn.26-v.jul.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Honorio Pérez Gomar**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Independencia 25b, y doña **María Elena Pérez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1187-jn.24-v.jl.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cappé**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Agraciada número 258; y doña **Fernanda Coppa**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1184-jn.23-v jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Varela**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 268, y doña **Carmen Magariños**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Mercedes número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1185-jn.23-v.jl.3.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brea**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 275, y doña **Dolores Alonso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Rondeau número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1181 jn.22-v-jl.1°.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mañana**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez número 82A, y doña **Victoria García Zúñiga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1222-jn.29-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 8 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Nicomedes Luna**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **Leopolda Alberdi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Magallanes número 480.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.

1223-jn.29-v-jl.8.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Alejo Damonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Peñarol, y doña **Manuela Vergara**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1204-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Spera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 369 y doña **Carmen Gudici**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Asunción número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1205-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo y el día 20 de Junio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Ernesto Molinari**, de 30 a os de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 253, y doña **Enriqueta Carmen Daneri**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil

1482-jn.22-v.jl.1.°.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benigno Vargas**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juanicó número 16, y doña **Clotilde Correa**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Buceo número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

1212-jn.28-v-jl.7.

En la Villa de la Unión y el día 26 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro de León**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 78, y doña **Juana Ivaldi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Artes número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil

1213-jn.28-v.jl.7.

En la Villa de la Unión y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el Cuartel de Artillería de Campaña, y doña **Rosa Gutiérrez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Plata sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

1214-jn.28-v-jl.7.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Eugenio Prat**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Carolina Cambiaso**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1215-jn.28-v.jl.7.

En Maroñas y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rusca**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Guiliano, domiciliado en la Chacarita, y doña **Juana Dodera**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1200-jn.26-jl.5.

En Maroñas y el día 14 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dotti**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 363, y doña **Catalina Giossi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1188-jn.24-v-jl.4.

En Maroñas y el día 15 del mes de Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Varela**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alguriz, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Rosa Gandini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1083-jn.22-v.jl.1.°.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Marengo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tolón, domiciliado en la calle San José número 314, y doña **Elisa Sciutto**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.

1206-jn.27-v.jl 6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 de Junio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Excoz**, de 25 anos de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Estanzuela número 163, y doña **Carmen Marino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1189-jn.24-v.jl.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vilarrubi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 245, y doña **Saturnina Custodio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 567.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1190-jn.24-v-jl.4.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906 á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Numancia sin número, y doña **Eugenia Reyes**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1207-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Berrondo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 121, y doña **Máxima Pires**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 49 (Barrio Diego Lamas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1208-jn.27-v.jl.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Gómez**, de 26 años de edad, de estado viudo de doña Elvira Martínez, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 99, y doña **Flora Catalina Arriaga**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Municipio núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1191-jn.24-v.jl.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel María Pinto**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Ponedono, domiciliado en la calle Victoria número 86, y doña **Estrella Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Victoria número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1486-jn.23-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1906, á la 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Chiesa**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 164, y doña **Claudina Latapié**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 32A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1474-jn.21-v.jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Palladino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pereira número 44, y doña **Angela María Lungo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Francisco Berro número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.

1173-jn.21-v.jn.29.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio de año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Cavallo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Justicia número 123, y doña **Adela Solaico**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Blandengues s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1261-jn 26.v.jl.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cipriano Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 103, y doña **Carmen Retta**, de diez y seis años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1202.jn.26.v.jl.5.

En Montevideo y el día 20 del mes Junio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Santiago Fernández**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle San Fructuoso número 187, y doña **Rosa Fernández**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle San Fructuoso número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1175-jn.21-v-jn.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ramponi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande número 101, y doña **Juana Mariño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1176-jn.21-v.jn.29.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* **Pedro Coustau**, *de* 28 años de edad de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña **Marcelina Mendy**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1209-jn.27-v jl.6.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Luciano**, de 28 años de edad, de estado comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 198, y doña **María Laureiro**, de 19 años de edad, *de estado soltera*, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1177-jn.21-v.jn.29.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Vilizio, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo judicial: «En atención á las explicaciones que nos ha dado don Lorenzo Vilizio, «respecto á las causas que le impiden hacer frente á «sus compromisos, manifestamos nuestra conformi«dad con el siguiente arreglo que dicho señor nos ha «propuesto: 1.º El señor Vilizio nos abonará el veinte «por ciento de nuestros respectivos créditos en cuatro «cuotas, con seis meses de intervalo de una á otra, «debiendo satisfacer la primera á los seis meses de «homologado el presente concordato. 2.º Es entendido «que la falta de pago de una cuota, dará derecho á «dar por vencidos los plazos aún pendientes, y por el «hecho de efectuarse el último pago, ó sea la cuarta «cuota, quedará renunciado el saldo de nuestros cré«ditos. 3.º En oportunidad será repuesto el sellado «correspondiente al presente convenio.—Montevideo, 9 de Mayo de 1906.—Agustín Giannoni, J. A. López, «Juan Abal, Juan Quadri, Vicente Magnone, Eleuteria «U. de Acasuso, E. Leone, Alberto San Miguel, Juan B. «Seré, Paoletti y Seré, Juan Del Grande, Galeano hnos., «Pfeiff y de la María, Manuel Barros, Luciano y Cándi«do Otero hnos., Juan Rodríguez y C.ª, Claudio Ottati, «Juan Vilizio, Angela P. de Desorzi, Federico Gil y C.ª, «Ric. G. Monjardín é hijos, F. Miramonti, P. L. Barbe«rousse, p. p. Viuda é hijos de E. de Torres, Sandalio «*L. Yubero; Juan A. Besada, Julio de Torres, Agustín* «Vilizio».—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 4 de Junio de 1906.—*Avelino Javier Figares*, escribano público. 950-jn.19-v.jl.12

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se cita, llama y emplaza á don Luis Pastoriza, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos que le sigue don Juan F. Rolando, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 19 de Mayo de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 844-my.23-v.jn.29.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINA

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público, que se ha otorgado el registro de una mina de grafito, denunciada por don Antonio Llambías de Olivar, con el nombre de «María Elena», y ubicada en el Departamento de Minas, dentro de los siguientes límites:—al Norte, Marcelino Ramos; al Sur, con Julio Diano y Hermanos Sánchez; al Este, con don José Ramos y al Oeste con don Pascasio Pío (hijo).—Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 38 del Código de Minería, se hace esta publicación.—*Francisco Sáez*, Actuario. 991jn 29-v.jl.3.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 952-jn.20-v-sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 639-mz.24-v.j.25.

Juzgado de Distrito (15.a Sección)

EDICTO—Se cita, llama y emplaza al propietario de un caballo de pelo gateado con esta marca para que dentro del plazo de diez días á *contar desde la fecha* comparezca ante esta Alcaldía, calle Colonia número 500, á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá á su venta de inmediato en remate público y al mejor postor, por medio de pregonero, en la puerta de la Alcaldía, el día 30 del corriente á las 3 de la tarde.—Montevideo, 19 de Junio de 1906.—*Ubaldo Pérez*. 953-jn.20-v.jn.29.

Alcaldía de la 17.ª sección (4.º distrito)

AVISO—En esta Alcaldía se hallan depositados por varios vecinos, quince caballos, de los siguientes pelos: uno colorado, uno moro, dos zebruños, uno tostado, uno bayo, uno picazo, dos malacara, uno tubiano, uno manchado, uno malacara y tres zainos. Los que, para pago de daño, pastoreo y costas, se mandarán vender en remate público, si sus dueños o propietarios no comparecen á reclamarlos dentro del plazo de diez días á contar desde la fecha. Haciéndose presente que se han hecho ya las publicaciones á que se refiere el artículo 646 del Código Rural.—Miguelete, 19 de Junio de 1906.—*Domingo F. Bucero*. 958-jn.22-v.jl.4

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público y al comercio

Hago saber al Público y al comercio que he contratado vender á don Pedro Ferrando, mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada «Savona» situada en la calle Reconquista número 13. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones ordenadas, á fin de que mis acreedores se pasen por dicho establecimiento á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, 28 de Junio de 1906.—*Juan Baccino*. 992-jn.29-v-jl.24.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Lema y Ramón García, la panadería que tengo establecida en la calle Yaro número 161, esquina San Salvador Chico, de esta ciudad, con todas sus pertenencias. Los que tengan cuenta á cobrar, se servirán presentarlas dentro de 30 días á la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa 79A, de 8 á 12 de la mañana, ó en Misiones 131, de 2 á 4 1/2 p. m. Pasado ese plazo se firmará la escritura y los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—Firmados: *Pascual Senaldi.—Pedro Lema.—Ramón García*. 986-jn.28-v.jl.22.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio del ramo de comestibles y bebidas, sito en la calle Chaná y Yaro con la firma de García y Gayol, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don José A. Gayol.—Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Leandro García.—José* A. *Gayol*. 984-jn.27-v-jl.6.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el señor escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos vendido á favor de don Antonio Borderes, la mitad de las existencias y anexos de la fábrica de coches, ubicada en esta ciudad, calle Juncal número 85, cuya razón social giraba bajo la nominativa de Massera y Borderes y que en la proporción que vendemos nos pertenecía como herederos de don Pedro Massera, quedando el pasivo á cargo del comprador señor Antonio Borderes.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, 25 de Junio de 1906.—*Pedro Massera. —Antonio Borderes*. 983-jn.27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores don José Frugoni y don Arturo Martínez nuestra casa de comercio denominada «Bar Victoria» que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires números 200 y 202. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa nuestros acreedores. Pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Novell y Hno*. 985-jn.27-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Antonio Suárez García el comercio que con el nombre de Restaurant y Café «El Automóvil», tengo establecido en la casa números 138 y 140 de la Avenida General Rondeau. Prevengo á los que se consideren mis acreedores, que deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Roque Brunoldi*. 972-jn.24-v.jl24.

Almacen vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Salvador Greciet el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Fonda del Saladero Dénis», que teníamos establecido en la calle Grecia número 127 esquina á la de Prusia, de la Villa del Cerro.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Greciet y Arrola», que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el *ex socio y comprador don Salvador Greciet*.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Greciet y Arrola—Pedro Arrola—Salvador Greciet*. 970-jn.24-v-jl.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á Manuel Rumbo, mi negocio de Colchonería, situado en la calle Sarandí número 117, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con sus justificativos para serles pagos en el acto.—*José Castro*.—Montevideo, 22 de Junio de 1906. 963-jun.23-v.jul.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 y á los efectos del traspaso convenido en la asamblea del 6 del corriente, se ruega á las personas que tengan créditos pendientes con la sociedad «La Universal», se sirvan presentar los justificativos dentro de los treinta días que marca la ley, á partir de esta fecha.—Montevideo, 14 de Junio de 1906.—*Santiago Grolero*. 934-jn.14-jl.14

Tipografía "El Siglo Ilustrado"

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que los señores Turenne, Varzi y Compañía han contratado vender el establecimiento tipográfico denominado «El Siglo Ilustrado» que gira bajo la antedicha razón social y se halla situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 23, á los señores Pedro Caballero y Gregorio V. Mariño, quienes se harán cargo del activo y pasivo. Las personas que tengan cuentas para cobrar deben presentarse en el domicilio mencionado con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 17 de Junio de 1906. —*Turenne Varzi y C*ª. 946-jn.19-v.jl.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, ruego á los que se consideren con derecho como acreedores del que suscribe, se sirvan presentar sus créditos, dentro del plazo de 30 días, á fin de ser anotados, al señor Carlos G. Mench, calle Treinta y Tres núm. 187—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Zoilo Angel Moreno*. 913-jn.9-v.jl 4

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Camilo Méndez las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Monte Caseros número 69 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para *serles satisfechos*.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Próspero Dellacasa*. 955-jn.21-v.jl.14.

Al comercio y al público en general

Participo haber proyectado vender mi almacén de comestibles y bebidas al detalle,—situado en la calle Justicia número 113A, esquina á la de General Pagola, al señor Francisco Chans. Todo el que por cualquier concepto sea acreedor del mismo negocio,—debe presentar sus cuentas en la misma casa dentro de treinta días contados desde el primero en que sale á la publicidad el presente aviso, con el objeto de revisarlas á fin de abonarlas con el producto de la venta del mismo negocio,—que será efectuada en definitiva al vencerse el plazo de estas publicaciones ó sean de los treinta días indicados para su presentación. Esta publicación se hace de conformidad á la ley 26 de Septiembre del año 1904 y á los efectos de cumplir con la misma.—Montevideo, 20 de Junio de 1906.—*Joaquín Pujol*. 960-jn.22-v-jul.15.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, artículo 1.º, hago saber: que he contratado vender mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de Fiambrería, venta de cigarrillos y despacho de bebidas (18 de Julio número 870), en favor de los señores Alfonso y Manfredi, según compromiso firmado ante el escribano José Boragnio (hijo), haciéndose esta publicación para que se presente todo aquel que por cualquier título se considere con derecho á ello, ó sea acreedor, los haga valer dentro del término de treinta días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 18 de Junio de 1906.—Firmado: *Juan Cavallero*. 951-jn.20-v-jl.13.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he convenido *con don José E. Barbitta en venderle todas* las instalaciones de mi casa de comercio de tienda, sita en la calle Rondeau número 166. Y á los efectos de derecho hago esta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo, en la casa del señor Barbitta, en la misma calle Rondeau número 224, dentro del término de 30 días bajo la *pena* de la ley.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Nicolás Brissolese*. 961.jn.22-v-jul.15.

Al público

Se avisa al público, que de acuerdo con el convenio celebrado por los firmantes ante el escribano don Juan B. Bazzano, queda disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta Villa, calle 18 de Julio número 192 y calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, y que, por la venta que hace el señor Rodríguez de la parte que tiene en la sociedad, á favor de su consocio, señor Gómez, queda éste encar*gado del activo y pasivo de la misma*.

Los que se consideren acreedores, ó con algún derecho, deberán presentarse al señor Gómez dentro *del término de treinta días*.—Villa de la Unión, 11 de Junio de 1906.—*Estanislao Rodríguez.—Benigno Gómez*. 923-jn.12-v.jl.6.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Gerónimo Chiappe, e *despacho de bebidas que tenía establecido en* esta ciudad, calle Rivera 588.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 5 de Junio de 1906.—*Pedro Berta*. 890-jn.7-v.jl.7

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que con fecha 3 de Mayo ppdo. y por ante el escribano don *Inocencio Vera, hemos disuelto de común y ami*gable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª, en los ramos de Tienda y Mercería, con la denominación de «Al Louvre», calle Sarandí 247, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Julio Mirassou y J. R. Fernández, y se suplica al que tuviere derecho contra la extinguida firma, presentarse en el término que marca la ley, sin lo cual quedará exenta de toda obligación.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Domingo M. Queirolo.—Julio Mirassou.—J. R. Fernández*. 890-jn.3-v.jl.3.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «J. Chiariano, Tassano y C.ª», habiéndose separado de ella los socios don Francisco Chiarlone y don Lorenzo Tassano, y quedando á cargo del activo y pasivo los socios don Juan Chiarino y don Segundo Chiarlone. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación, y se pide á los que tengan créditos contra la referida firma se sirvan presentar sus cuentas dentro del término de 30 días á la casa calle Marcelino Sosa núm. 172.—Montevideo, 1.º de Junio de 1906.—A ruego de Francisco Chiarlone por no saber firmar, *Antonio Catenaccio —Segundo Chiarloni.—Lorenzo Tassano.—Juan Chiarino*. 909-jn.6-v.jl.6

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á don Julián Orcasitas las existencias de mi casa de comercio establecida en Laureles, segunda sección de este Departamento.

Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Salto, 31 de Mayo de 1906.—*Martín Gonzálvez Portugal*. 893-jn.5-v-jl.11.

Al comercio

De acuerdo con lo establecido en la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que he prometido vender á don Juan Marroig, mi casa de negocio denominada «Bazar Martins», situada en la calle 25 de Mayo esquina Ituzaingó y que por consiguiente todos los *acreedores de la referida casa deben* presentarse en ella, dentro del plazo de 30 días, á fin de dejar constancia de sus respectivos créditos.—Montevideo, 9 de Junio de 1906.—*Frncisco Martins*. 914-jn.10-jl.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público que he resuelto vender á los señores Norberto Meleau y Antonio Mengual la casa de comercio en el ramo de cochería, sita en la calle Canelones número 351A, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, para que dentro del término legal de 30 días se presenten los que se consideren con derecho á reclamaciones.—Montevideo, 8 de Junio de 1906.—*Eduardo Sheppard*. 911-jn.9-v.jl.9.

Sociedad colectiva

Participamos al comercio, que con fecha 1.º del corriente y ante el escribano *don Inocencio Vera*, hemos formado una sociedad colectiva que girará en esta plaza bajo la firma de Julio Mirassou y C.ª para *explotar los ramos de Tienda y Mercería, con la* denominación de «Al Louvre», calle Sarandí número 247, siendo socios los señores Domingo Duvigneau, Julio Mirassou y José R. Fernández, teniendo todos el uso de la firma social.—Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Julio Mirassou y C.*ª. 891-jn.3-v.jl.3.

Sociedad comercial

Por el presente hacemos saber al público, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez, nos asociamos colectivamente en la tienda «La Esperanza», establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 181 esquina á la de Reconquista núm. 250, bajo la razón de Fiandra y Baccino.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*José J. Baccino.—Alfredo Fiandra*. 926 jn.13-v.jl.7

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural núm. 11	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 18	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 24	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 15	Arenal—Flores	M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 16	Corral de Piedra—Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1906
1.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado núm. 5	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 10	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 6	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.º	Rural núm. 19	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.º	2.º grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 21	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.º	2.º grado núm. 11	Montevideo	V.	10 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 4	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	2.º gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.º	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	10 de Julio de 1906
1.º	Rural núm. 13	Cerro de la Calera—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.º	Rural núm. 8	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	10 de Julio de 1906
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	10 de Julio de 1906
1.º	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 14	Estación Francia—Río Negro	M.	16 de Agosto de 1906
2.º	1er. grado núm. 2	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
2.º	1er. grado núm. 3	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
1.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.º	Rural núm. 27	Guazú-Namby—Cerro Largo	V. y M.	16 de Agosto de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Antonio Calonet ha prometido dar en venta á don Pedro Núñez todas las existencias de la casa comercial que en el ramo de sombrerería y peluquería tiene establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo número 225.

A los efectos de lo que prescribe el Decreto del 26 de Septiembre del año 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término que lo es el 7 de Julio del corriente año, será escriturada definitivamente por el escribano Andrés N. Cassaglia, quedando libre de toda responsabilidad y obligación ulterior.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.

902-jn.6-v.jl.1.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapatería por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañía, quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el día siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.19.

Almacén vendido

Al público y al comercio, participo que he contratado vender á favor de los señores Alfredo González y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en Nueva Helvecia, Departamento de la Colonia. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1906 se notifica á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Nueva Helvecia, 13 de Junio de 1906.—*Vicente Delfino.*

936-jn.16-v.jl.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Barrere y Larrat las existencias de mi casa de negocio sito en la calle frente al Cementerio del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1906.—*Francisco Cerro.*

922-jn.12-v.jl.6.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Antelo las existencias de mi casa de negocio sito, en la calle Agraciada número 148 esquina Lima número 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.—*Nicolás Santamarina.*

894-jn.5-v.jul.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Carlos L. Masciocchi, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle de Mercedes número 537, esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Junio de 1906.—*Santiago Biggio.*

964-jn.23-v-jl.17.

Al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Leonardo M. Astiazarán la casa de comercio, que en los ramos de almacen, tienda, ferretería etc., tenía establecida en el pueblo Sarandí del Yi, Departamento del Durazno.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el establecimiento indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Sarandí del Yi, 21 de Junio de 1906.—*Ignacio Berbejillo.*

978-jn.26-v-jl.26.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aída
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Trlay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Roedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª

Minas

Miguel Germán

Durazno

Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 6 de Junio de 1906

V.º B.º—ZAS. 901-jn.6-p *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don Juan Rabotti el almacén de mi propiedad, situado en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que se presenten dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, en la misma casa, mis acreedores. Pasado dicho término quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 17 de Junio de 1906.—*Fortunato Bertolotto.*

947.jn.19-v-jl.12.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he firmado compromiso de compraventa de mi establecimiento de cochería situado en esta ciudad, calle Canelones número 351A, esquina á la de Médanos. Prevengo á los que se consideren acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á la Escribanía de don Andrés R. Chipito, calle Ejido número 117, dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 7 de Junio de 1906.—*Eduardo Scheppard.*

905.jn.8-v-jl.3.

Al público y al comercio

Habiendo vendido á don Francisco Abinso las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de Peluquería, situada en la calle Nueva Palmira num. 109, en cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 días.—Montevideo, 13 de Junio de 1906.—*Antonio Sarli.* 935 jn.14-jl.8.

Al comercio

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber: que el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, tenía establecida en el Paso de Ramírez, del Durazno, el señor José G. García,—fué tomado á su cargo por la nueva sociedad «García y Bergés» constituida el 3 del corriente mes ante el Escribano Pedro Urrutti.—Montevideo 21 de Junio de 1906.—*García y Bergés.*

965.jn.23-v.jl.17.

Imprenta del DIARIO OFICIAL